



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOCUARTA ASAMBLEA LEGISLATIVA TERCERA SESION ORDINARIA AÑO 2002

VOL. LII San Juan, Puerto Rico

Lunes, 28 de enero de 2002

Núm. 5

A las dos y quince minutos de la tarde (2:15 p.m.) de este día, lunes, 28 de enero de 2002, el Senado inicia sus trabajos bajo la Presidencia del señor Eudaldo Báez Galib, Presidente Accidental.

ASISTENCIA

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Norma E. Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Sixto Hernández Serrano, Pablo Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Miriam J. Ramírez, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Maribel Rodríguez Hernández, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Eudaldo Báez Galib, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante con el Calendario.

(Se hace constar que después del Pase de Lista Inicial entraron a la Sala de Sesiones los señores Modesto L. Agosto Alicea, Antonio J. Fas Alzamora; la señora Velda González de Modesti; el señor Rafael Luis Irizarry Cruz; las señoras Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo; y los señores Roberto L. Prats Palerm y Cirilo Tirado Rivera).

INVOCACION

El Reverendo Heriberto Martínez y el Diácono Carlos Morales, miembros del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, proceden con la Invocación.

REVERENDO MARTINEZ: Muy buenas tardes a todos en este día. Que la paz de Dios les acompañe ahora y siempre. Hacemos lectura de uno de los salmos del texto bíblico, en particular, el Salmo número 85. Y reza la Palabra de Dios en el Nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo: "Fuiste propicio a tu tierra, oh, Jehová; volviste en la cautividad de Jacob. Perdonaste la iniquidad de tu pueblo; todos los pecados de ellos cubriste. Reprimiste todo tu enojo; te apartaste del ardor de tu ira. Restáuranos, oh, Jehová, de nuestra salvación y haz cesar tu ira sobre nosotros.

Muéstranos, oh, Jehová, tu misericordia, danos tu salvación y escucharé lo que Tú hablaras, oh, Jehová; porque hablarás paz a tu pueblo y a tus santos, para que no se vuelvan a la locura. Ciertamente cercana está tu salvación a los que te temen, para que habite la gloria en nuestra tierra. La misericordia y la verdad se encontraron; la justicia y la paz se besaron. La verdad brotará de la

tierra, y la justicia mirará del cielo. Jehová dará también el bien, y nuestra tierra dará su fruto. La justicia irá delante de El, y sus pasos nos pondrá por camino.” Palabra de Dios.

DIACONO MORALES: Sí, Señor, te damos gracias infinitas porque Tú que eres dueño de la historia, has querido que estos hermanos y hermanas representen a nuestro pueblo, a la voluntad, Señor, que Tú quieres que se muestre gratuitamente sobre todos y cada uno de las mujeres, los hombres, los niños, los ancianos, los impedidos, la gente linda de nuestro pueblo. Has confiado, Señor, en estas hermanas y en estos hermanos para proveer de los instrumentos, las leyes con las cuales, Señor, Tú te acercas a todos y a cada uno de ellos. Te pedimos, Señor, en esta tarde que Tú, Señor, los ilumines con tu Santo Espíritu, que juzguen, Señor, lo que es justo, lo que es bueno, lo que te agrada, Señor, en medio de tu pueblo. Que Tú bendigas al señor Presidente, que Tú bendigas a todas las Senadoras y todos los Senadores y a todos los funcionarios, Señor, que en esta casa, pues promueven, Señor, las leyes para nuestro país. En el dulce Nombre de Jesucristo, el Gran Legislador, pedimos todas estas cosas, porque vive y reina junto a Dios en la unidad del Espíritu Santo, por los siglos de los siglos. Amén.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante con el Calendario.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe el Acta correspondiente al jueves, 24 de enero de 2002.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

PETICIONES

La Secretaría informa que el senador Dalmau Santiago ha formulado, por escrito, la siguiente petición:

El senador José Luis Dalmau Santiago, ha radicado la siguiente petición por escrito:

“Que la Directora Ejecutiva de la Junta de Retiro para Maestros del Estado Libre Asociado que someta la siguiente información:

Un informe detallado cubriendo el período comprendido entre el 1 de enero de 2001 hasta el presente, del portafolio de inversiones que mantiene dicha Agencia. El Informe debe incluir copia de todo análisis, opiniones, y cualquiera otro tipo de información, que haya sido provisto por todo tipo de asesor en inversiones (investment consultants), gerentes de cuenta (money managers), casas de corretaje, actuarios, etc.. Igualmente, dicho Informe debe incluir toda proyección de crecimiento o decrecimiento, así como de la capacidad de la Agencia para afrontar sus obligaciones presentes y futuras para con los miembros del sistema. Se incluirá también un detalle de todo contrato otorgado por concepto de consultoría, servicios profesionales, etc., relacionados con la administración de dicho fondo, así como un detalle de facturación y pago de dichos servicios, incluyendo comisiones.

La información aquí solicitada deberá ser sometida dentro de los próximos quince (15) días.”

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Para que se me reserve un turno final.

SR. HERNANDEZ SERRANO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Senador Sixto Hernández.

SR. HERNANDEZ SERRANO: Señor Presidente, para que se me reserve un turno final.

SR. PEÑA CLOS: Señor Presidente, como estamos en el turno de peticiones...

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Sí, pero están pidiendo turnos finales, salvo que el compañero vaya a pedir un turno final.

SR. PEÑA CLOS: No, yo no voy a solicitar ningún turno final, pero el primer turno es el de Peticiones y a ese le sigue el turno final. Por eso es que me levante primeramente, señor Presidente. Estamos en el turno de Peticiones y turnos finales.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: No tenemos objeción, y después que se continúe con la lista de los turnos finales que hay varios compañeros que van a solicitar turnos finales.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): No habiendo objeción, senador Sixto Hernández.

SR. PEÑA CLOS: Sí, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): No, el señor Portavoz accedió a que cuando recoja los turnos finales, llamemos el compañero a que haga su planteamiento.

SR. PEÑA CLOS: Muy bien.

SR. HERNANDEZ SERRANO: Señor Presidente, para solicitar un turno final.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Parga.

SR. PARGA FIGUEROA: Solicitar un turno final.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Senador Cancel.

SR. CANCEL ALEGRIA: Para solicitar respetuosamente un turno final.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para solicitar un turno final.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Senadora Arce.

SRA. ARCE FERRER: Para solicitar también un turno final.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Noto que ya hay cinco (5) turnos, por lo cual queda cerrado. Vamos a reconocer ahora al compañero Sergio Peña Clos, que creo que tiene un planteamiento.

SR. PEÑA CLOS: Sí, señor Presidente, para que a través de la Secretaría de este Augusto Cuerpo se gestione de la Oficina de Seguridad y Protección de la Policía de Puerto Rico la siguiente información: el número de agentes que forman parte de la escolta policiaca que desde hace algunos años acompañan y protegen al hoy representante independiente Jorge de Castro Font, con expresión del costo de dicha escolta. Si viajare al exterior y es acompañado por algún miembro de esa escolta, el costo del viaje aéreo y la estadía en las hospederías a donde se quedan. También los lugares y sitios a que está asignada la escolta del hoy representante independiente Jorge de Castro Font. Solicitamos que a través de la Secretaría se gestione en la Oficina de Seguridad y Protección Policiaca esta información.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Senadora Burgos Andujar.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Sí, para ver si el compañero no tiene ninguna objeción añadirle a esa petición el costo de mantenimiento, eso incluye combustible, etcétera, de los vehículos de segunda que tiene esa escolta de seguridad para el representante independiente Jorge de Castro Font.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Peña Clos.

SR. PEÑA CLOS: Señor Presidente, no tenemos ninguna objeción a que en este ámbito del costo se incluya todo lo que uno entiende que le cuesta al Pueblo de Puerto Rico mantener esa escolta, cuánto y por, es que hace años, señor Presidente, que tiene esa escolta.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): A la petición del compañero, según enmendado, por la senadora Norma Burgos, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la petición radicada por este servidor, solicitando que la Directora Ejecutiva de la Junta de Retiro para Maestros del Estado Libre Asociado someta la información que se desglosa en la petición.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes:

De las Comisiones de Hacienda y de Gobierno y Seguridad Pública, un informe conjunto, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 441, con enmiendas.

De la Comisión de lo Jurídico, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 972, con enmiendas.

De la Comisión de Fomento Industrial y Cooperativismo, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 997, con enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se den por recibidos los Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se dan por recibidos.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisiones por el señor Presidente. Se prescinde de la lectura a moción del señor José Luis Dalmau Santiago:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 1232

Por los señores Dalmau Santiago y Rodríguez Vargas:

“Para crear el Fondo Empresarial Cooperativista del Nuevo Milenio en el Banco Gubernamental de Fomento de Puerto Rico, establecer sus funciones, responsabilidades y facultades; y para asignar fondos.”

(FOMENTO INDUSTRIAL Y COOPERATIVISMO; Y DE HACIENDA)

P. del S. 1233

Por el señor Rodríguez Otero:

“Para denominar la Escuela “Parcelas Coco” sita en el municipio de Salinas, con el nombre del insigne educador, ya fenecido, Don Félix Garay Ortiz.”

(EDUCACION, CIENCIA Y CULTURA)

P. del S. 1234

Por el señor Vigoreaux Lorenzana:

“Para enmendar los Artículos 2, 3 y 4; adicionar los Artículos 5A y 7A; y enmendar los Artículos 10, 12 y 14 de la Ley Núm. 7 de 24 de septiembre de 1979, conocida como “Ley de Garantías de Vehículos de Motor”, a fin de requerir que los talleres de reparaciones de vehículos de motor debidamente certificados y licenciados extiendan al consumidor una garantía escrita de la labor realizada.”

(BANCA Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR; Y DE GOBIERNO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. del S. 1235

Por el señor Ramos Olivera:

“Para enmendar el Artículo 3B(2) de la Ley Núm. 1 del 20 de enero de 1966, según enmendada, conocida como “Ley de la Universidad de Puerto Rico”.”

(EDUCACION, CIENCIA Y CULTURA)

*P. del S. 1236

Por el señor Fas Alzamora; la señora González de Modestti; los señores Dalmau Santiago, Ramos Olivera, Agosto Alicea, Báez Galib, Cancel Alegría, Hernández Serrano, Irizarry Cruz; la señora Mejías Lugo; el señor Ortiz-Dalio; la señora Ostolaza Bey; los señores Prats Palerm, Ramos Vélez; la señora Rodríguez Hernández; los señores Rodríguez Otero, Rodríguez Vargas, Tirado Rivera y Vigoreaux Lorenzana:

“Para derogar el Artículo 9B de la Ley Número 53 de 13 de julio de 1978, según enmendada, conocida como “Ley para la Certificación de los Operadores de Plantas de Tratamiento de Agua Potable y de Aguas Usadas”.”

(GOBIERNO MUNICIPAL, CORPORACIONES PUBLICAS Y ASUNTOS URBANOS; Y DE SALUD Y ASUNTOS AMBIENTALES)

*P. del S. 1237

Por el señor Fas Alzamora; la señora González de Modestti; los señores Dalmau Santiago, Ramos Olivera, Agosto Alicea, Báez Galib, Cancel Alegría, Hernández Serrano, Irizarry Cruz; la señora Mejías Lugo; el señor Ortiz-Dalio; la señora Ostolaza Bey; los señores Prats Palerm, Ramos Vélez;

la señora Rodríguez Hernández; los señores Rodríguez Otero, Rodríguez Vargas, Tirado Rivera y Vigoreaux Lorenzana:

“Para enmendar el inciso (2) del Artículo 23.010 y el inciso (2) del Artículo 23.030 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, a los fines de permitir asegurar préstamos hipotecarios en exceso de 97% de financiamiento y que los aseguradores hipotecarios puedan ofrecer cubiertas mayores, cuando el exceso sea reasegurado.”
(DE LO JURIDICO; Y DE VIVIENDA)

*Administración

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C del S. 925

Por el señor Agosto Alicea:

“Para reasignar al Municipio de Yauco, la cantidad de treinticinco mil seiscientos (35,600) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 98 de 7 de julio de 2001, originalmente asignados en la partida 22, Inciso D. MUNICIPIO DE PONCE, Sección 1, pagina número 62, según se desglosa y para los propósitos que se especifican en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

*R. C. del S. 926

Por el señor Fas Alzamora; la señora González de Modestti; los señores Dalmau Santiago, Ramos Olivera, Agosto Alicea, Báez Galib, Cancel Alegría, Hernández Serrano, Irizarry Cruz; la señora Mejías Lugo; el señor Ortiz-Dalio; la señora Ostolaza Bey; los señores Prats Palerm, Ramos Vélez; la señora Rodríguez Hernández; los señores Rodríguez Otero, Rodríguez Vargas, Tirado Rivera y Vigoreaux Lorenzana:

“Para enmendar la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 158 de 9 de agosto de 2001, a fin de que la Oficina de la Procuradora de las Mujeres pueda utilizar la cantidad asignada para gastos operacionales relacionados con la contratación de personal y la prestación de los servicios, funciones y deberes consignados en la Ley Núm. 20 de 11 de abril de 2001, que crea la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, con el fin de lograr el desempeño de los mismos; y fomentar la creación y ampliación de los servicios y programas interagenciales que atienden las necesidades de las víctimas de violencia y discriminación.”

(HACIENDA; Y ASUNTOS DE LA MUJER)

*Administración

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 1244

Por el señor Ramos Vélez:

“Para ordenar a la Comisión de Desarrollo Integral de la Región Oeste y a la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura a investigar la posibilidad de establecer una Escuela de Medicina Veterinaria en la Universidad de Puerto Rico Recinto Universitario de Mayagüez.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1245

Por el señor Irizarry Cruz:

“Para felicitar a la Sra. Ana “Nitín” Otero Vázquez por su iniciativa de celebrar el Primer Festival de Reyes de la Urbanización Ramírez de Arellano en Mayagüez.”

R. del S. 1246

Por el señor McClintock Hernández y la señora Padilla Alvelo:

“Para ordenar a la Comisión de Turismo, Recreación y Deportes a realizar una investigación exhaustiva en relación al funcionamiento del Departamento de Juegos de Azar, adscrito a la Compañía de Turismo, a los fines de determinar si se están observando las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes a la operación de salas de juegos de azar en Puerto Rico.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1247

Por los señores Parga Figueroa, Lafontaine Rodríguez Peña Clos; y las señoras Arce Ferrer, Burgos Andújar, Padilla Alvelo y Ramírez:

“Para ordenar a las Comisiones de Turismo, Recreación y Deportes y de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico a que realicen una investigación dirigida a detectar el estado de los procedimientos de traspaso de facilidades deportivas y recreativas del Departamento de Recreación y Deportes al Municipio de San Juan, de conformidad con la Ley Núm. 120 de 17 de agosto de 2001, conocida como Ley de Municipalización de Instalaciones Recreativas y Deportivas Comunitarias.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1248

Por la señora Ramírez:

“Para ordenar a la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Tecnológico y Comercio llevar a cabo una investigación minuciosa y detallada en torno a las alegaciones de actuaciones impropias, incluyendo irregularidades en el control de calidad de medicamentos y violaciones a leyes antimonopolios, relativas a la empresa farmacéutica Schering-Plough; y para otros fines relacionados. ”

(ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente los siguientes Proyectos de Ley y Resolución Conjunta:

PROYECTOS DE LA CAMARA

P. de la C. 1365

Por el señor Pérez Román:

“Para crear el Fondo de Promoción Hechos en Puerto Rico y asignar fondos a la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico, para que conjuntamente con la Asociación de Productos de Puerto Rico, se desarrollen los programas y campañas promocionales destinadas a mercadear nuestros productos.”

(HACIENDA; Y DE FOMENTO INDUSTRIAL Y COOPERATIVISMO)

P. de la C. 1981

Por el señor Colón González:

“Para enmendar el inciso (a) del Artículo 3.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991"; y derogar la Ley Núm. 51 de 20 de febrero de 2000, a los fines de aumentar de dieciocho (18) años a veintiún (21) años el requisito para los aspirantes al cargo de Alcalde en todo Municipio de Puerto Rico.”

(GOBIERNO MUNICIPAL, CORPORACIONES PÚBLICAS Y ASUNTOS URBANOS)

RESOLUCION CONJUNTA DE LA CAMARA

R. C. de la C. 1285

Por el señor Maldonado Vélez:

“Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de mil doscientos (1,200) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 255 de 17 de agosto de 2001, para ser transferidos a la Liga de Béisbol Infantil Juvenil Venus Gardens para la compra de uniformes; a fin de propiciar el bienestar deportivo y a mejorar la calidad de vida.”

(HACIENDA)

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, los P. de la C. 1365 y 1981 y la R. C. de la C. 1285 y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado a la R. C. de la C. 1203 y a la R. Conc. de la C. 21.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se den por recibidos los Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se dan por recibidos.

SR. PEÑA CLOS: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor senador Sergio Peña Clos.

SR. PEÑA CLOS: Para que se regrese al turno de Peticiones, si no hay ninguna objeción del distinguido Portavoz y de los que están aquí en este Senado en estos instantes.

SR. DALMAU SANTIAGO: No hay objeción, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): No habiendo objeción, así se acuerda. Turno de Peticiones.

PETICIONES

SR. PEÑA CLOS: Sí, señor Presidente, para la petición que formulé se le dé un tiempo... es que se me olvidó en el curso de esta situación, fijarle un término para que se le conceda a la Secretaría del Senado un (1) mes para que gestione esta información de la Oficina de Seguridad y Protección de la Policía de Puerto Rico.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción?

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, lo que procede es que se enmiende...

SR. PEÑA CLOS: Y que esta información se le haga llegar a los Senadores.

SR. DALMAU SANTIAGO: ...se enmiende la petición del compañero senador a los efectos de que la información solicitada deberá ser sometida en los próximos treinta (30) días.

SR. PEÑA CLOS: Esa es la enmienda, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Bien. No habiendo objeción, así se acuerda. Continúese con el Calendario.

SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

De BIDS Procurement Report, una comunicación, remitiendo folleto informativo, Volumen 21, Número 2 de 21 de enero de 2002.

Del Licenciado Franklin J. Avilés Santa, Director Ejecutivo, Comisión de Asuntos Internacionales y Federales, una comunicación, solicitando se excuse al senador José A. Ortiz-Dalot, de la Sesión del día de hoy, por motivos de enfermedad.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para aprovechar la notificación y comunicación y solicitar que se excuse al compañero José Ortiz-Dalot de la sesión del día de hoy.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se excusa.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se den por leídas las demás Solicitudes de Información al Cuerpo, Notificaciones y otras Comunicaciones.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se dan por leídas.

PROYECTOS DEL SENADO Y DE LA CAMARA PARA LA FIRMA DEL PRESIDENTE

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones:

El Secretario informa que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. de la C. 64; 922 y las R. C. de la C. 1177 y 1265 y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, devolviendo firmado por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo, el P. del S. 814.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, remitiendo firmadas por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sean firmadas por el Presidente del Senado, la R. C. de la C. 1203 y la R. Conc. de la C. 21.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se den por recibidos los Proyectos del Senado y de la Cámara para la firma del señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se dan por recibidos.

MOCIONES DE FELICITACIÓN, RECONOCIMIENTO, JÚBILO, TRISTEZA O PÉSAME

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de mociones de felicitación, reconocimiento, júbilo, tristeza o pésame:

Por el senador Cirilo Tirado Rivera:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a Eva Vázquez Hernández e hijos, con motivo del fallecimiento de José Norberto Soto Delgado.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción a la Oficina del Senador Cirilo Tirado Rivera.”

Por el senador Cirilo Tirado Rivera:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a familiares y amigos, con motivo del fallecimiento de Néstor Algarín.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en Box 66, Patillas, Puerto Rico 00723.”

Por el senador Juan A. Cancel Alegría:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias al Sr. Ramón Luis Lugo, por la irreparable pérdida de su padre, el Sr. Ramón Luis Deza, quien falleciere el 25 de enero de 2002 en San Juan, Puerto Rico.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, al Sr. Ramón Luis Lugo, a su madre Elba Lugo y a sus hermanas Elba Luis Lugo y Nina

Luis Lugo a la dirección, Suite 801 Edificio El Caribe, Calle Palmeras #53, San Juan, Puerto Rico 00901.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame descritas en el Anejo A del Orden de los Asuntos. Y en la que propone las condolencias con motivo del fallecimiento de Néstor Algarín, se me permita unirme a dicha moción.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): En cuanto a la solicitud de unirse, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba. En cuanto a que se den por leídas, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se dan por leídas.

MOCIONES DE FELICITACIÓN, RECONOCIMIENTO, JÚBILO, TRISTEZA O PÉSAME Y DE RECORDACIÓN

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de resoluciones de felicitación, reconocimiento, júbilo, tristeza, pésame y de recordación:

R. del S. 1245

Por el señor Irizarry Cruz:

“Para felicitar a la Sra. Ana “Nitín” Otero Vázquez por su iniciativa de celebrar el Primer Festival de Reyes de la Urbanización Ramírez de Arellano en Mayagüez.”

EXPOSICION DE MOTIVOS

Ana “Nitín” Otero Vázquez nació el 21 de septiembre de 1949 en Mayagüez, Puerto Rico. Doña “Nitín” trabaja actualmente como Administradora del Residencial Extensión Sábalo Nuevo de Ancianos, a lo cual se dedica desde hace veintinueve (29) años.

Ha sido elegida por voto directo como Presidenta de la Asociación Recreativa de Ramírez de Arellano. Entre sus iniciativas, como Presidenta, ha organizado el Primer Festival de Reyes de la Urbanización Ramírez de Arellano, que se celebrará el próximo **domingo**, 27 de enero de 2002, a partir de las 10:00 de la mañana.

El Senado de Puerto Rico[.] reconoce la labor de esta distinguida ciudadana puertorriqueña, exhortándola a que continúe con su labor de organización comunitaria por el bienestar **social** de la comunidad en que reside.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se felicita a la [~~Sra.~~] **señora** Ana “Nitín” Otero Vázquez por su iniciativa de celebrar el Primer Festival de Reyes de la Urbanización Ramírez de Arellano en Mayagüez.

Sección 2.- Copia de esta Resolución le será entregada, en forma de pergamino, a la [~~Sra.~~] **señora** Ana “Nitín” Otero Vázquez.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será enviada a los medios de comunicación para su divulgación.

Sección [3-] **4.-** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: De igual forma para que se apruebe el Anejo B, la Resolución del Senado 1245, con las enmiendas sometidas por Secretaría. Dicha moción también es parte son parte de las mociones de felicitación, reconocimiento, júbilo, tristeza o pésame.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban todas.

MOCIONES DE FELICITACIÓN, RECONOCIMIENTO, JÚBILO, TRISTEZA O PÉSAME

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de mociones de felicitación, reconocimiento, júbilo, tristeza o pésame:

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias al Coronel Adalberto Mercado, Comisionado de Seguridad del Municipio de San Juan y demás familiares con motivo del fallecimiento del señor Juan Mercado Díaz.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a la oficina del Senador que suscribe para su posterior entrega.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la moción presentada por el compañero senador Kenneth McClintock, solicitando que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias al Coronel Adalberto Mercado, con motivo del fallecimiento del señor Juan Mercado Díaz.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, con su informe, el Proyecto del Senado 997 y el Proyecto de la Cámara 841.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se incluyen.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se descarguen las siguientes Resoluciones Conjuntas y se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día: Resoluciones Conjuntas de la Cámara 909, 910, 911, 912, 913, 914. Esas son todas.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, inclúyanse.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para presentar la moción sometida por este servidor, proponiendo que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a la señora Mariselys Currás Maldonado en

ocasión de celebrar su cumpleaños. La señora Currás Maldonado trabaja en la Oficina de Servicio de la Superintendencia de El Capitolio. Le deseamos mucha salud y felicidad para que siga laborando en este Cuerpo Legislativo, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

La Secretaría da cuenta de las siguientes mociones escritas:

Los senadores Kenneth McClintock Hernández, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Pablo Lafontaine Rodríguez, Orlando Parga Figueroa, Migdalia Padilla Alvelo, Sergio Peña Clos y Miriam J. Ramírez, han radicado la siguiente moción por escrito:

“Los Senadores que suscriben, proponen que este Alto Cuerpo descargue de Comisión e incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del lunes, 28 de enero de 2002, el Proyecto del Senado 38.”

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí, vamos a formular la moción que habíamos sometido por escrito para que se descargue de Comisión y se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy el Proyecto del Senado 38.

SR. DALMAU SANTIAGO: Hay objeción, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Habiendo objeción, todos aquéllos que están a favor dirán que sí. Aquéllos que estén en contra dirán que no.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, que se divida el Cuerpo.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): A la solicitud de división de Cuerpo.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Retiramos la moción de división de Cuerpo.

Los senadores Kenneth McClintock Hernández, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Pablo Lafontaine Rodríguez, Orlando Parga Figueroa, Migdalia Padilla Alvelo, Sergio Peña Clos y Miriam J. Ramírez, han radicado la siguiente moción por escrito:

“Los Senadores que suscriben, proponen que este Alto Cuerpo descargue de Comisión e incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del lunes, 28 de enero de 2002, el Proyecto del Senado 46.”

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, formulamos la moción para que se descargue de Comisión y se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy el Proyecto del Senado Número 46.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción?

SR. DALMAU SANTIAGO: Sí, señor Presidente, hay objeción.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Habiendo objeción, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Derrotada la solicitud.

Los senadores Kenneth McClintock Hernández, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Pablo Lafontaine Rodríguez, Orlando Parga Figueroa, Migdalia Padilla Alvelo, Sergio Peña Clos y Miriam J. Ramírez, han radicado la siguiente moción por escrito:

“Los Senadores que suscriben, proponen que este Alto Cuerpo descargue de Comisión e incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del lunes, 28 de enero de 2002, el Proyecto del Senado 47.”

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Formulamos una moción para que se descargue de Comisión y se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales el Proyecto del Senado Número 47.

SR. DALMAU SANTIAGO: Hay objeción, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Habiendo objeción, aquéllos que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Derrotada la solicitud.

Los senadores Kenneth McClintock Hernández, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Pablo Lafontaine Rodríguez, Orlando Parga Figueroa, Migdalia Padilla Alvelo, Sergio Peña Clos y Miriam J. Ramírez, han radicado la siguiente moción por escrito:

“Los Senadores que suscriben, proponen que este Alto Cuerpo descargue de Comisión e incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del lunes, 28 de enero de 2002, el Proyecto del Senado 48.”

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, formulamos una moción para que se descargue de Comisión y se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales el Proyecto del Senado Número 48.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción?

SR. DALMAU SANTIAGO: Sí, hay objeción.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Habiendo objeción, aquéllos que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Derrotada la solicitud.

Los senadores Kenneth McClintock Hernández, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Pablo Lafontaine Rodríguez, Orlando Parga Figueroa, Migdalia Padilla Alvelo, Sergio Peña Clos y Miriam J. Ramírez, han radicado la siguiente moción por escrito:

“Los Senadores que suscriben, proponen que este Alto Cuerpo descargue de Comisión e incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del lunes, 28 de enero de 2002, el Proyecto del Senado 49.”

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, proponemos que se descargue de Comisión y se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales el Proyecto del Senado Número 49.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción?

SR. DALMAU SANTIAGO: Hay objeción.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Habiendo objeción, aquéllos que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Derrotada la solicitud.

Los senadores Kenneth McClintock Hernández, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Pablo Lafontaine Rodríguez, Orlando Parga Figueroa, Migdalia Padilla Alvelo, Sergio Peña Clos y Miriam J. Ramírez, han radicado la siguiente moción por escrito:

“Los Senadores que suscriben, proponen que este Alto Cuerpo descargue de Comisión e incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del lunes, 28 de enero de 2002, el Proyecto del Senado 52.”

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, formulamos la moción para que se descargue de Comisión y se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales el Proyecto del Senado Número 52.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción?

SR. DALMAU SANTIAGO: Hay objeción.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Habiendo objeción, aquéllos que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Derrotada la solicitud.

Los senadores Kenneth McClintock Hernández, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Pablo Lafontaine Rodríguez, Orlando Parga Figueroa, Migdalia Padilla Alvelo, Sergio Peña Clos y Miriam J. Ramírez, han radicado la siguiente moción por escrito:

“Los Senadores que suscriben, proponen que este Alto Cuerpo descargue de Comisión e incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del lunes, 28 de enero de 2002, el Proyecto del Senado 60.”

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, proponemos que se descargue de Comisión y se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales el Proyecto del Senado Número 60.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción?

SR. DALMAU SANTIAGO: Hay objeción.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Habiendo objeción, aquéllos que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Derrotada la solicitud.

Los senadores Kenneth McClintock Hernández, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Pablo Lafontaine Rodríguez, Orlando Parga Figueroa, Migdalia Padilla Alvelo, Sergio Peña Clos y Miriam J. Ramírez, han radicado la siguiente moción por escrito:

“Los Senadores que suscriben, proponen que este Alto Cuerpo descargue de Comisión e incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del lunes, 28 de enero de 2002, el Proyecto del Senado 66.”

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, formulamos la moción para que se descargue de Comisión y se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales el Proyecto del Senado Número 66.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción?

SR. DALMAU SANTIAGO: Hay objeción.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Habiendo objeción, aquéllos que estén a favor dirán que sí. Aquéllos que estén en contra dirán que no. Derrotada la solicitud.

Los senadores Kenneth McClintock Hernández, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Pablo Lafontaine Rodríguez, Orlando Parga Figueroa, Migdalia Padilla Alvelo, Sergio Peña Clos y Miriam J. Ramírez, han radicado la siguiente moción por escrito:

“Los Senadores que suscriben, proponen que este Alto Cuerpo descargue de Comisión e incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del lunes, 28 de enero de 2002, el Proyecto del Senado 107.”

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, formulamos la moción para que se descargue de Comisión y se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales el Proyecto del Senado 107.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción?

SR. DALMAU SANTIAGO: Hay objeción.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Habiendo objeción, aquéllos que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Derrotada la solicitud.

Los senadores Kenneth McClintock Hernández, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Pablo Lafontaine Rodríguez, Orlando Parga Figueroa, Migdalia Padilla Alvelo, Sergio Peña Clos y Miriam J. Ramírez, han radicado la siguiente moción por escrito:

“Los Senadores que suscriben, proponen que este Alto Cuerpo descargue de Comisión e incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del lunes, 28 de enero de 2002, el Proyecto del Senado 161.”

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, formulamos la moción para que se descargue de Comisión y se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales el Proyecto del Senado Número 161.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción?

SR. DALMAU SANTIAGO: Hay objeción.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Habiendo objeción, aquéllos que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Derrotada la solicitud.

Los senadores Kenneth McClintock Hernández, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Pablo Lafontaine Rodríguez, Orlando Parga Figueroa, Migdalia Padilla Alvelo, Sergio Peña Clos y Miriam J. Ramírez, han radicado la siguiente moción por escrito:

“Los Senadores que suscriben, proponen que este Alto Cuerpo descargue de Comisión e incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del lunes, 28 de enero de 2002, el Proyecto del Senado 162.”

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, formulamos la moción para que se descargue de Comisión y se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales el Proyecto del Senado 162.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción?

SR. DALMAU SANTIAGO: Sí, hay objeción.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Habiendo objeción, aquéllos que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Derrotada la solicitud.

Los senadores Kenneth McClintock Hernández, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Pablo Lafontaine Rodríguez, Orlando Parga Figueroa, Migdalia Padilla Alvelo, Sergio Peña Clos y Miriam J. Ramírez, han radicado la siguiente moción por escrito:

“Los Senadores que suscriben, proponen que este Alto Cuerpo descargue de Comisión e incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del lunes, 28 de enero de 2002, el Proyecto del Senado 190.”

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, formulamos la moción para que se descargue de Comisión y se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales el Proyecto del Senado Número 190.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción?

SR. DALMAU SANTIAGO: Sí, hay objeción.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Habiendo objeción, aquéllos que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Derrotada la solicitud.

Los senadores Kenneth McClintock Hernández, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Pablo Lafontaine Rodríguez, Orlando Parga Figueroa, Migdalia Padilla Alvelo, Sergio Peña Clos y Miriam J. Ramírez, han radicado la siguiente moción por escrito:

“Los Senadores que suscriben, proponen que este Alto Cuerpo descargue de Comisión e incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del lunes, 28 de enero de 2002, el Proyecto del Senado 429.”

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, formulamos la moción para que se descargue de Comisión y se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales el Proyecto del Senado 429.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción?

SR. DALMAU SANTIAGO: Hay objeción.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Habiendo objeción, aquéllos que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Derrotada la solicitud.

Los senadores Kenneth McClintock Hernández, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Pablo Lafontaine Rodríguez, Orlando Parga Figueroa, Migdalia Padilla Alvelo, Sergio Peña Clos y Miriam J. Ramírez, han radicado la siguiente moción por escrito:

“Los Senadores que suscriben, proponen que este Alto Cuerpo descargue de Comisión e incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del lunes, 28 de enero de 2002, el Proyecto del Senado 135.”

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, formulamos la moción para que se descargue de Comisión y se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales el Proyecto del Senado 135.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción?

SR. DALMAU SANTIAGO: Hay objeción.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Habiendo objeción, aquéllos que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Derrotada la solicitud.

Los senadores Kenneth McClintock Hernández, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Pablo Lafontaine Rodríguez, Orlando Parga Figueroa, Migdalia Padilla Alvelo, Sergio Peña Clos y Miriam J. Ramírez, han radicado la siguiente moción por escrito:

“Los Senadores que suscriben, proponen que este Alto Cuerpo descargue de Comisión e incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del lunes, 28 de enero de 2002, el Proyecto del Senado 748.”

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, nuestra última moción de descargue del día. Formulamos la moción para que se descargue de Comisión y se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales el Proyecto del Senado 748.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción?

SR. DALMAU SANTIAGO: Hay objeción.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Habiendo objeción, aquéllos que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Al último descargue del día, derrotada la solicitud.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se forme un Calendario de Lectura que incluya las medidas descargadas e incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 512, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos, con enmiendas.

“LEY

Para enmendar los Artículos 1 y 2 de la Ley Núm. 61 de 2 de septiembre de 1992, a los efectos de reducir las tarifas a cobrarse por servicios de agua y energía eléctrica a ciertas actividades de las iglesias.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Con mucho acierto la Ley Núm. 61 de 2 de septiembre de 1992, concede una tarifa especial, equivalente a la tarifa residencial, por los servicios de agua y energía eléctrica, al lugar de servicios religiosos de las iglesias. Al mencionar taxativamente el lugar del templo, excluye otros bienes no utilizados como templos que brindan una labor social a la comunidad y absorbe costos que de lo contrario serían del Estado.

Entre esos otros bienes contamos con escuelas, salas de instrucción social, televisoras y radioemisoras y lugares de asistencia social directa para deambulantes y drogadictos, entre otros. En todas, en varias formas y modos, se atienden asuntos ajenos a los temas estrictamente religiosos que influyen en la educación social de nuestras comunidades.

Resulta injusto y razonable que esa función educativa no sectaria de la cual relevan al Estado, debe en alguna forma ser compensada por la sociedad, máxime cuando las iglesias no son entes con fines de lucro.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. Se enmiendan los Artículos 1 y 2 de la Ley Núm. 61 de 2 de septiembre de 1992, para que lean de la siguiente forma:

Artículo 1. Propósito

Las instrumentalidades públicas que prestan los servicios de agua y energía eléctrica aplicarán y cobrarán a las iglesias y organizaciones de bienestar social una tarifa análoga a la residencial, por el consumo de estos servicios en la estructura donde ubique el templo[,] donde toda iglesia o donde la organización de bienestar social presta los servicios a la comunidad.

Las propiedades de las iglesias que no sea el Templo, utilizadas en actividades de acción social para el pueblo, pagarán el cincuenta (50) por ciento de la tarifa antes indicada.

Artículo 2. Definiciones

...

a) ...

b) "Estructura" incluye toda edificación, área o espacio donde ubique el templo de una iglesia, o donde ésta preste servicios de acción social, así como aquélla dedicada primordialmente por una organización de bienestar social a llevar a cabo las actividades o prestar servicios a la comunidad.

Artículo 2. - Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos previo estudio y consideración del P. del S. 512, tiene el honor de recomendar la aprobación de la medida de referencia con las siguientes enmiendas:

Título:

Página 1, párrafo único, línea 2

Insertar **“a un cincuenta por ciento”** después de “reducir”.

Página 1, párrafo único, línea 3

Insertar **“, excluyéndose a actividades relacionadas a escuelas, televisoras y radioemisoras religiosas”**.

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 1

Insertar coma después de “acierto”.

Página 1, párrafo 1, línea 4

Insertar coma después de “templos”.

Página 1, párrafo 2, línea 1 y 2

Eliminar “escuelas, salas de instrucción social, televisoras y radioemisoras y”

Página 1, párrafo 2, línea 5

Eliminar “educativa” y sustituir por **“social”**.

En el texto:

Página 2, línea 9

Insertar **“así como tampoco escuelas, televisoras y radioemisoras”**.

Página 2, línea 17

Insertar **“Para fines de esta ley se excluye del término estructura a las escuelas, televisoras y**

radioemisoras religiosas”. después de “comunidad”.

I. Alcance de la medida

El propósito de esta medida es compensar a aquellas instituciones religiosas que impactan positivamente el aspecto social de Puerto Rico al atender ya bien Hogares para los Deambulantes como Programas con Atención a Drogadictos, con tal de que se les reduzca a un cincuenta por ciento las tarifas a cobrarse por servicios de agua y energía eléctrica en las propiedades que las iglesias tengan, y que impacten positivamente a nuestra sociedad. Se excluye de este alivio económico a aquellas propiedades de las iglesias tales como televisoras, escuelas y radioemisoras por razones que discutiremos posteriormente.

Con el fin de analizar esta medida, se celebró una vista en la cual estuvieron presentes representantes de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA), de la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) y de la Iglesia de Dios (FRAPE). El Departamento de Justicia no acudió a la misma, pero suscribió ponencia por escrito. Amparándonos en dichas ponencias avalamos esta medida. Veamos por qué.

La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados aseveró que esta medida intenta extender el beneficio de tarifa de tipo uso residencial a otras dependencias de las iglesias que no sean del propio templo. Reconoce la AAA la labor social de la iglesia en el sentido de que impacta positivamente al pueblo. Sin embargo alude al hecho de que la situación fiscal de la AAA es precaria por lo cual señala que antes de apoyar o no la medida se debe realizar un informe sobre el impacto económico que esta medida acarrearía para la agencia. Por último enfatizó el hecho que la AAA no tiene jurisdicción para endosar o no esta enmienda, ya que entiende que le compete a la Junta de Gobierno de la AAA la entidad que determina las tarifas a cobrar por la Autoridad.

En cuanto a la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE), la misma no endosó la medida por cuanto era ambiguo el lenguaje referente en la ley a “servicios de acción social”. Expone la AAA su preocupación en el sentido de si esta medida incluye los programas de radio y de televisión de las iglesias. Este particular ya fue objeto de revisión y por fundamentos constitucionales optamos por eliminar del lenguaje de esta ley a las radioemisoras, televisoras y escuelas pertenecientes a las iglesias. La AEE no apoya esta medida argumentando que le duplicaría el beneficio a las iglesias al rebajar en un cincuenta por ciento la tarifa residencial ya impuesta.

El Departamento de Justicia advierte que la Ley Núm. 61 de 2 de septiembre de 1992 fue aprobada para disponer que las instrumentalidades públicas que prestan los servicios de agua y energía eléctrica apliquen y cobren a las iglesias y organizaciones de bienestar social, una tarifa análoga a la residencial, en la estructura donde ubique el templo de cada iglesia o en aquellas estructuras donde una organización de bienestar social lleve a cabo sus actividades o preste los servicios a la comunidad. Entiende el Departamento de Justicia que la Ley Núm. 61, supra, provee para que aquellas otras actividades de servicio a la comunidad puedan beneficiarse de la tarifa especial, cumpliendo con presentar la certificación del Departamento de Estado a los efectos de acreditar qué constituye una organización de bienestar social, según se define en la Ley 61., supra. No está de acuerdo que se beneficie a pertenencias de las iglesias tales como escuelas, televisoras y radioemisoras ya que violaría la Constitución específicamente la cláusula de Separación de Iglesia y Estado. Compartimos esta visión del Departamento de Justicia por lo que hicimos cambios a esta medida para eliminar de la misma las propiedades de la Iglesia que puedan ser portavoces de un mensaje religioso directo tales como las televisoras, radio y escuelas.

Por último, la Iglesia de Dios (FRAPE) favoreció la medida ya que entiende que muchas de las iglesias en Puerto Rico tienen programas de ayuda social. Por ende, entiende la FRAPE que el gobierno tiene la responsabilidad de apoyar dichas instituciones con medidas como la presente. Especificó que no tenía reparo alguno a que se excluyeran los programas de radio y de televisión de lo que esta medida entiende como “servicios de acción social.”

III. Conclusión

Esta medida tiene como propósito hacer que el Estado compense a aquellas instituciones religiosas que impacten a la sociedad al desarrollar programas de beneficencia social. Si bien es cierto que en la actualidad la Iglesia y sus propiedades utilizadas para tales fines de beneficencia social cuentan con el beneficio de que se les cobre los servicios esenciales de agua y luz como tarifa residencial, entendemos que dicha amortiguación de pago no es suficiente. Y, es que aunque entendemos la posición sostenida tanto por la AAA como por la AEE en cuanto a las posibles pérdidas económicas que esta medida ocasione en sus arcas, esta medida encierra una política pública digna de emularse. Esto porque de todos es conocido que sectores como los deambulantes y personas que sufren de adicción a las drogas por ejemplo, son un sector que está en continuo crecimiento en nuestra Isla, razón por la cual el Estado no puede suplir todas sus necesidades. Ante esta realidad fáctica, es loable que instituciones como lo son las iglesias intenten aplacar esta problemática social que carcome nuestro pueblo. En otras palabras, que haciendo un debido balance de intereses entre realidades económicas y de política pública, esta última surge airosa por cuanto se solidariza con un fin vastamente justificable.

En mérito de todo lo anterior, vuestra Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos recomienda la aprobación del P. del S. 517, con las enmiendas propuestas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Sixto Hernández Serrano
Presidente
Comisión de Gobierno Municipal
Corporaciones Públicas y Asuntos
Urbanos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 773, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales, con enmiendas.

“LEY

Para enmendar el segundo párrafo de la Sección 2 y el sexto párrafo del inciso (b) de la Sección 6 de la Ley Núm. 3 de 15 de febrero de 1955, según enmendada, a fin de prohibir que personas convictas por el manejo de vehículos de motor bajo los efectos de bebidas embriagantes, drogas o sustancias controladas presten servicios en establecimientos para el cuidado de niños.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ha indicado reiteradamente que su política pública referente a los niños es que tengan oportunidades para lograr un óptimo desarrollo

físico, mental y emocional. Para ello, se han aprobado un sinnúmero de leyes que protegen a los menores, teniendo en cuenta que el Gobierno tiene como política pública el establecimiento de legislación reparadora o punitiva contra quienes tienen la responsabilidad primaria o sobre quienes se encargan de cuidar al menor.

En el ejercicio de su poder de *parens patriae*, el Estado interesa prevenir que la formación de la personalidad de los niños esté en manos de personas no aptas. Para lograr este objetivo, entre otras cosas, se aprobó la Ley Núm. 3 de 15 de febrero de 1955, según enmendada, que establece un sistema de licenciamiento y supervisión de establecimientos para el cuidado de niños. Dicha Ley exige requisitos estrictos que acrediten la capacidad de la institución e idoneidad de las personas que tendrán a su cargo el desarrollo de los niños y juventud de Puerto Rico. Cabe señalar que el Estado ha tenido que tomar una participación activa para velar por el crecimiento y desarrollo de los menores debido a, entre otras razones, la configuración de la fuerza laboral existente, la cual requiere la integración de ambos padres, o del padre, madre o persona a cargo, para satisfacer las necesidades básicas de los hijos.

El Gobierno del Estado Libre Asociado considera que las personas que conducen vehículos de motor bajo los efectos de bebidas embriagantes, drogas o sustancias controladas constituyen una amenaza a la seguridad pública y por ello, se ha dirigido a combatir de la manera más incisiva la conducta descrita para así lograr su erradicación y proveer la tranquilidad y paz social que necesita el pueblo. Cualquier persona convicta por este motivo no debería prestar servicios en los establecimientos para el cuidado de niños, quienes serán influenciados por la conducta de las personas que allí laboren.

Por tal razón, la Asamblea Legislativa estima procedente establecer esta prohibición, enmendando la Ley Núm. 3 de 15 de febrero de 1955, según enmendada. De esta forma, se legisla a favor del bienestar y el desarrollo de los niños y la juventud puertorriqueña para que en el futuro puedan ser personas estables y gozar de buena salud física y mental.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el segundo párrafo de la Sección 2 de la Ley Núm. 3 de 15 de febrero de 1955, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Sección 2.- . . .

No obstante lo anterior, será obligación del Departamento de la Familia y del Departamento de Educación constatar que los dueños, administradores, operadores, gerentes y custodios y los aspirantes, empleados o voluntarios que interesen prestar o presten servicios en los establecimientos para el cuidado de niños o campamentos para adolescentes, sean personas que dispongan de condiciones de salud apropiadas, observen buena conducta en la comunidad y que no hayan sido convictos por la comisión de delito grave, incluyendo delitos contra la honestidad, perversión de menores, maltrato y negligencia de menores, abuso de menores, abandono de menores, violencia doméstica, cualquier tipo de hostigamiento, sustento de menores, depravación moral, juegos clandestinos, delito contra la función pública y contra el erario público o que haya estado en programas de rehabilitación, rehabilitación por uso de sustancias controladas, alcoholismo y no haya cumplido con las condiciones de los mismos. Tampoco podrán prestar servicios de cuidado de menores aquellas personas declaradas incapaces legalmente, por un tribunal con jurisdicción o que se encuentren bajo tratamiento por condiciones de salud, incluyendo condiciones mentales, emocionales y nerviosas que les incapaciten para desempeñar sus funciones adecuadamente. Para fines de esta disposición, no se considerarán delito las infracciones a la Ley de Vehículos y Tránsito,

excepto la imprudencia crasa y temeraria al conducir vehículos de motor y *el manejo de éstos bajo los efectos de bebidas embriagantes, drogas o sustancias controladas.*”

Artículo 2.- Se enmienda el sexto párrafo del inciso (b) de la Sección 6 de la Ley Núm. 3 de 15 de febrero de 1955, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Sección 6.- Autorización provisional, concesión, renovación, denegación, suspensión o cancelación de licencias.

(a) . . .

(b) Concesión.- . . .

Luego de esta investigación se concederán licencias a los establecimientos cuyos aspirantes a empleo, empleados o voluntarios observen buena conducta en la comunidad y no tengan antecedentes penales por actos constitutivos de delito. Para fines de esta disposición no se considerarán delitos las infracciones a la Ley de Vehículos y Tránsito, excepto la imprudencia crasa y temeraria al conducir vehículos de motor y *el manejo de éstos bajo los efectos de bebidas embriagantes, drogas o sustancias controladas.*”

Artículo 3.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del P. del S. 773, tienen el honor de recomendar la aprobación del mismo con las enmiendas contenidas en este informe:

EN LA EXPOSICION DE MOTIVOS:

Página 2, Párrafo 1, Línea 5

Después de la palabra “no” eliminar la palabra “debería” sustituir por la palabra “deberá”.

Página 2, Párrafo 1, Línea 7

Después de la palabra “laboren” añadir lo siguiente: “A los fines de esta Ley, no podrán prestar servicios de transportación en establecimientos para el cuidado de niños aquellas personas que sean reincidentes por el delito de manejo de vehículos de motor bajo los efectos de bebidas embriagantes o que en su primera infracción el nivel de concentración de alcohol en la sangre sea igual o mayor de diez (10) centésimas del uno por ciento (.10) en los casos de conductor de vehículos pesados o igual o mayor de doce (12) centésimas del uno por ciento (12) en los conductores de livianos y tampoco podrán prestar servicios de cuidado de menores aquellas personas que hayan sido infraccionadas o encontradas culpable del manejo de estos bajo los efectos de drogas o sustancias controladas o que dichas drogas o sustancias hayan sido encontradas en poder de

la persona o en el vehículo que conducía cuando fue infraccionado o encontrado culpable de la infracción.”.

EN EL DECRETASE:

Página 3, Línea 9

Página 3, Línea 10

Eliminar la frase “bebidas embriagantes.”.

Después de “controladas.” añadir “Incluso, cuando dichas drogas o sustancias controladas hayan sido encontradas en poder de la persona o en el vehículo que conducía cuando fue infraccionado. Tampoco podrán prestar servicios de transportación en los centros de cuidado de menores aquellas personas que sean reincidentes por el delito de manejo de vehículo de motor bajo los efectos de bebidas embriagantes o que en su primera infracción a este delito el nivel de concentración de alcohol en la sangre sea igual o mayor de dos (2) centésimas del uno por ciento (.02%) en los casos de un conductor de camiones, ómnibus escolar y vehículos pesados o igual o mayor de ocho (8) centésimas del uno por ciento (.08%) en los conductores de vehículos livianos.”.

Alcance de la Medida

El Propósito del P. del S. 773 es enmendar el segundo párrafo de la Sección 2 y el sexto párrafo del Inciso (b) de la Sección 6 de la Ley Núm. 3 de 15 de febrero de 1955, según enmendada, a fin de prohibir que personas convictas por el manejo de vehículos de motor bajo los efectos de bebidas embriagantes, drogas o sustancias controladas presten servicios en establecimientos para el cuidado de niños.

Determinación de Hechos

Vuestras Comisiones de Bienestar Social y Comunidades Especiales y De lo Jurídico del Senado de Puerto Rico bajo evaluación y análisis del P. del S. 773 solicitaron y recibieron por escrito ponencias del Colegio de Abogados de Puerto Rico, la Comisión de Derechos Civiles, Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, Departamento de la Familia y la Academia Americana de Pediatría, Capítulo de Puerto Rico. El Departamento de Justicia y la Policía de Puerto Rico no enviaron sus ponencias, aún cuando medio una serie de gestiones por parte de vuestras Comisiones.

El Colegio de Abogados de Puerto Rico, en su ponencia nos indica que el Estado en el ejercicio de su poder *parens patriae* interesa prevenir que la formación de la personalidad de los niños este en manos de personas no aptas. Para lograr este objetivo. Entre otras cosas, se aprobó la Ley Núm. 3 de 15 de febrero de 1955, según enmendada, que establece un sistema de licenciamiento y supervisión de establecimientos para el cuidado de niños. Dicha Ley exige requisitos estrictos que acrediten la capacidad de la institución e idoneidad de las personas que tendrán a su cargo el

desarrollo de los niños y juventud de Puerto Rico. De hecho, el Artículo 7.01 (Declaración de Propósitos y regla básica) de la Ley de Vehículos de Transito de Puerto Rico, Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, dispone lo siguiente:

Constituye la posición oficial y política pública del Gobierno de Puerto Rico que el manejo de vehículos de motor en las vías públicas bajo efectos de bebidas embagantes, drogas o sustancias controladas constituye una amenaza de primer orden a la seguridad pública y que los recursos del Estado irán dirigidos a combatir, en forma más completa, decisiva y enérgica posible, con miras a la pronta y total erradicación, de esta conducta antisocial y criminal que amenaza las vidas y propiedades de todos los ciudadanos, así como la tranquilidad y la paz social.

Actualmente, la Sección 2 de la Ley Núm. 3, *supra*, 8 L.P.R.A. § 69, dispone lo siguiente:
§ 69. Licencia y supervisión de instituciones privadas para niños-- Expedición de licencias; bienestar de los menores

El Departamento será la única agencia autorizada para expedir licencias a todo establecimiento que para el cuidado de niños se establezca en Puerto Rico y lo hará tomando en consideración el bienestar de los menores. Esta sección no será aplicable a los diversos campamentos para adolescentes y cualesquiera otras instituciones para niños establecidos ya, o que fueren establecidos en el futuro por el Departamento de Educación. Tampoco aplicará a los establecimientos para cuidado de niños establecidos o que fueran establecidos en el futuro por el Departamento de la Familia. En este caso se expedirá una certificación.

No obstante lo anterior, será obligación del Departamento de la Familia y del Departamento de Educación constatar que los aspirantes, empleados y voluntarios que interesen prestar o presten servicios en los establecimientos para el cuidado de niños o campamentos para adolescentes sean personas que observen buena conducta en la comunidad y que no hayan sido convictos por la comisión de delito. Para fines de esta disposición no se considerarán delito las infracciones a las secs. 301 et seq. del Título 9, excepto la imprudencia crasa y temeraria al conducir vehículos de motor.

A fin de poder cumplir con esta obligación los Secretarios de estos Departamentos solicitarán que todo aspirante, empleado o voluntario que interese prestar o preste servicios en dichos establecimientos presente un certificado de antecedentes penales, por lo menos cada seis (6) meses y que autorice a que, con las debidas garantías de confidencialidad y debido procedimiento de ley, se pueda investigar su conducta. Así mismo los Secretarios de estos Departamentos podrán solicitar de la Policía de Puerto Rico y del Departamento de Justicia la colaboración en la investigación de estas solicitudes con el propósito de asegurar que se dé rigurosa consideración a toda la información disponible sobre la imputación de cargos, citaciones, arrestos, veredictos, fallos, sentencias, archivo, sobreseimiento u otra disposición final de casos, o de la concesión de inmunidad, indulto o perdón relacionados con la comisión de actos constitutivos de delitos por parte de dichos aspirantes, empleados o voluntarios.

Cuando así lo estimen necesario para completar estas investigaciones, la Policía de Puerto Rico y el Departamento de Justicia tendrán acceso a los expedientes e informes sobre antecedentes de querrelas de maltrato o negligencia comprobada o en proceso de investigación que recaigan sobre todo aspirante, empleado o personal

voluntario que interese prestar o preste servicios en los establecimientos para el cuidado de menores.

La información obtenida mediante esta investigación será confidencial y la misma no podrá ser divulgada a terceras personas.

El Departamento de la Familia y el Departamento de Educación adoptarán mediante reglamento, con las debidas garantías de confidencialidad y debido procedimiento de ley, los criterios apropiados y necesarios para investigar la conducta de los aspirantes, empleados o voluntarios que interesen prestar o presten servicios en los establecimientos de cuidado de niños. Esta reglamentación será también aplicable a las investigaciones que se realicen de la conducta de los aspirantes, empleados o voluntarios que interesen prestar o presten servicios en los establecimientos privados para el cuidado de niños.

En caso de que, como resultado de la investigación realizada por la Policía de Puerto Rico o por el Departamento de Justicia, surja información sobre los particulares especificados en el párrafo anterior que dé lugar al rechazo de la solicitud o a la separación del empleado, el Departamento de Educación o el Departamento de la Familia, según fuere el caso, notificará a la persona afectada la información recopilada y la acción de personal que se proponga tomar. Dicha notificación se hará por escrito y dentro de un período no mayor de treinta (30) días, contados a partir de la fecha en que la Policía de Puerto Rico o el Departamento de Justicia haya concluido la investigación.

El aspirante, empleado o voluntario podrá objetar la corrección, deficiencia o legalidad de la información recopilada. Dicha reclamación deberá establecerse dentro de los treinta (30) días de habersele notificado el resultado de la investigación o, en su defecto, se entenderá que la misma ha sido aceptada.

El Departamento, deberá requerir y hacer constar que, del personal que supervisa directamente a los niños en un Centro de Cuido de Niños se encuentren personas que poseen una certificación oficial que acredita que ha obtenido un entrenamiento en la técnica conocida como resucitación cardiopulmonar (C.P.R.) para niños(as), y que la misma está vigente.

Esta certificación se incluirá como parte de los requisitos a cumplir al momento de expedir o renovar una licencia para establecer u operar un establecimiento para el cuido de niños.

Nada de lo dispuesto en las secs. 68 et seq. de este título se entenderá como una limitación a la facultad conferida a las agencias públicas en virtud de las secs. 1301 et seq. del Título 3, conocidas como "Ley de Personal del Servicio Público", en cuanto a la separación o inhabilitación para el servicio público de aquellos empleados o aspirantes que no cumplan con los requisitos exigidos por dichas secciones y sus reglamentos. Con excepción del requisito especial de buena conducta en la comunidad y de no haber cometido delito alguno que se impone para los aspirantes y empleados de establecimientos para el cuidado de niños o campamentos de adolescentes que operen los Departamentos de la Familia y de Educación, la aplicación de las restantes disposiciones no menoscabará los derechos reconocidos a los empleados públicos en virtud de las referidas secciones y sus reglamentos.

Por otra parte, el inciso (b) de la Sección 6 de la Ley Núm. 3, 8 L.P.R.A §73 (b), dispone lo siguiente:

(b) Concesión- El Secretario o su representante autorizado expedirá una licencia a todo establecimiento para el cuidado de niños que la solicite y que cumpla con las normas y requisitos establecidos en los reglamentos que se promulguen al amparo de las secs. 68 a 78b este título. Toda licencia será otorgada únicamente para la planta física y la persona o entidad mencionadas en la solicitud y no será transferible ni reasignable. El establecimiento deberá exhibir su licencia en un lugar de visibilidad al público.

Los establecimientos para el cuidado de niños requerirán a los aspirantes a empleo, empleados o voluntarios que interesen prestar o presten servicios en dichos establecimientos que sean personas que observen buena conducta en la comunidad y que no hayan sido convictos por la comisión de delito. Para cumplir con esta obligación, los establecimientos solicitarán que presenten un certificado de antecedentes penales por lo menos cada seis (6) meses y que autoricen a que, con las debidas garantías de confidencialidad y debido procedimiento de ley, se pueda investigar su conducta.

El Departamento, a instancia propia o a solicitud del establecimiento, podrá llevar a cabo toda clase de investigación y requerir la información que sea necesaria, pertinente y esencial para conocer el historial de las personas que trabajarán en dichos establecimientos para el cuidado de niños. Para ello, el Departamento podrá solicitar la colaboración de la Policía y del Departamento de Justicia en la etapa de investigación de estas solicitudes a fin de asegurar que se dé rigurosa consideración a toda información disponible sobre la imputación de cargos, citaciones, arrestos, veredictos, fallos, sentencias, archivo, sobreseimiento u otra disposición final del caso, o de la concesión de inmunidad, indulto o perdón relacionados con la comisión de actos constitutivos de delitos por parte de dichos aspirantes, empleados o voluntarios.

Cuando así lo estimen necesario para completar estas investigaciones, la Policía de Puerto Rico y el Departamento de Justicia tendrán acceso a los expedientes e informes sobre antecedentes de querrelas de maltrato o negligencia comprobada o en proceso de investigación que recaigan sobre todo aspirante, empleado o personal voluntario que interese prestar o preste servicios en los establecimientos para el cuidado de menores.

La información obtenida mediante esta investigación será confidencial y la misma no podrá ser divulgada a terceras personas.

Luego de esta investigación se concederán licencias a los establecimientos cuyos aspirantes a empleo, empleados o voluntarios observen buena conducta en la comunidad y no tengan antecedentes penales por actos constitutivos de delito. Para fines de esta disposición no se considerarán delitos las infracciones a las secs. 301 et seq. del Título 9, excepto la imprudencia crasa y temeraria al conducir vehículos de motor.

Como vemos, actualmente se prohíbe al empleado, al aspirante a empleado o voluntario, que ha sido convicto por imprudencia o negligencia temeraria al conducir vehículos de motor (Art. 508 de la Ley de Vehículos y Tránsito) trabajar en un centro de cuidado de niños. Ahora, se pretende añadir al que ha sido convicto por conducir bajo los efectos de bebidas embriagantes, drogas o sustancias controladas. Artículo 7.001 y ss de la Ley de Vehículos y Tránsito.

Los centros de cuidado de niños lo que deben velar es que la persona, mientras está cuidando los niños, no esté bajo los efectos de bebidas embriagantes, drogas o sustancias controladas.

En Puerto Rico está prohibido el uso de drogas y sustancias controladas. La convicción por delitos relacionados a las sustancias controladas y drogas es delito grave, y ya está contemplado en la ley que una persona convicta de delito grave no pueda trabajar en el cuidado de niños. Como las sustancias controladas son delictivas en sí mismas bajo las disposiciones de ley en Puerto Rico, es razonable que se prohíba trabajar en el cuidado de niños al que resulte convicto por conducir bajo los efectos de sustancias controladas y drogas. Por ende, el Colegio de Abogados entiende razonable la enmienda propuesta en cuanto a las personas convictas por conducir bajo los efectos de sustancias controladas o drogas.

No obstante, el uso de bebidas embriagantes no está prohibido en Puerto Rico. Lo inadecuado es el uso indebido de las mismas. Quien viola la ley conduciendo un vehículo de motor bajo los efectos de éstas, se expone ya a unas penalidades. La presente legislación impone una doble penalidad, lo que sería desproporcionado. Se debe limitar la enmienda propuesta a que la persona convicta por guiar en estado de embriaguez no pueda trabajar en el transporte de los niños del lugar de cuidado.

Las penas deben ser proporcionales al delito cometido y deben guardar relación con el fin que persiguen. Si una persona es convicta por conducir en estado de embriaguez se le somete a un procedimiento rehabilitador y se tiene la facultad de suspenderle la licencia de conducir vehículos de motor. Es razonable prohibir a quien ha sido convicto por el manejo de vehículos de motor bajo los efectos de bebidas embriagantes, que trabaje en el transporte de niños. Esta situación ya se encuentra contemplada en la ley. Para esto, y conforme a la Ley de Vehículos y Tránsito (Art. 7.01 y ss) el juez podría suspenderle la licencia de conducir a una persona convicta por el manejo de vehículos de motor bajo los efectos de bebidas embriagantes, drogas o sustancias controladas, lo que implicaría que no pueda conducir la guagua escolar o el vehículo de motor en el cual transporta a los niños.

La aprobación del presente proyecto de ley tal como está redactado podría contradecir la política pública que el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ha adoptado de rehabilitar a los convictos de delito. Entendemos que el haber sido convicto por conducir bajo los efectos de bebidas embriagantes, no debe ser impedimento para trabajar en lugares de cuidado de niños, ya que esto no significa automáticamente que la persona irá a trabajar bajo esos efectos. Esto podría impedir el trabajo de mantenimiento, cocina y otros. Obsérvese que una persona que no guía y no tiene licencia de conducir podría incurrir en abuso de sustancias controladas, drogas o de bebidas embriagantes y esta ley no proveería para evitar que se le emplee en estos lugares.

La ponencia escrita de la Comisión de Derechos Civiles acerca del P. del S. 773 se transcribe en este informe tal y como nos la hicieron llegar por considerarla una gran aportación que ilustra de manera clara y precisa los pro y los contra de una medida como la que nos ocupa.

En lo pertinente, la medida de autos contempla enmendar la Ley Núm. 3 a fin de obligar a los Departamentos de Familia y Educación a “constatar que los dueños, administradores, operadores, gerentes, custodios, aspirantes, empleados o voluntarios que interesen prestar o presten servicios en los establecimientos para el cuidado de niños o campamentos para adolescentes, sean personas que dispongan de condiciones de salud apropiadas, observen buena conducta en la comunidad y que no hayan sido convictos por la comisión de un delito grave” incluyendo delitos contra la honestidad, perversión, maltrato y negligencia de menores, y otros enumerados en la Ley. La medida propuesta pretende adicionar como delito el manejo de vehículos bajo los efectos de bebidas embriagantes, drogas o sustancias controladas. [Énfasis nuestro.] Dicho delito está contemplado en la Ley de

Vehículos y Tránsito de Puerto Rico¹. Véase Artículo I, Sección 2 del Proyecto propuesto. La Ley actualmente establece que una vez se determine que la persona cometió los delitos enumerados en la misma, ello será motivo de separación de empleo o rechazo de solicitud, según fuera el caso, en las instituciones que presten servicios de cuidado de niños. La expedición de licencia para operar a las instituciones está condicionada a que las personas que allí laboren no tengan antecedentes penales por lo delitos que establece la Ley. Véase 8 LPRC § 73 (b). En consecuencia, de aprobarse dicha enmienda, privará a las personas convictas por manejar bajo los efectos de bebidas embriagantes, drogas o sustancias controladas de la oportunidad de cualificar para dicho empleo, y de la separación del mismo a los que ya son empleados en dichas instituciones.

Con ello en mente debemos de examinar el proyecto de autos a la luz de las disposiciones constitucionales pertinentes, señaladas en lo adelante, con el fin de determinar el alcance que tendría el proyecto propuesto en relación a los derechos civiles consagrados en nuestra Constitución.

La Carta de Derechos de nuestra Constitución establece que: “Se reconoce como derecho fundamental del ser humano el derecho a la vida, a la libertad y al disfrute de la propiedad”; “Ninguna persona será privada de su libertad o propiedad sin el debido proceso de ley”, ni se negará a persona alguna en Puerto Rico la igual protección de las leyes”; y por último, “se reconoce el derecho de todo trabajador a escoger libremente su ocupación y a renunciar a ella, ...”.

Considerando estas disposiciones constitucionales pasamos al análisis de la enmienda propuesta.

Hemos señalado que la Constitución de Puerto Rico le reconoce a toda persona el derecho a la vida como derecho fundamental del ser humano. “En el derecho a la vida se encuentran subsumidos otros derechos, entre éstos, el derecho a un empleo”². El Tribunal Supremo ha manifestado que el derecho a un empleo es un principio inalienable al hombre, preexistente a las más antiguas constituciones conocidas. Significa el derecho a devengar ingresos y a tener una vida justa y decente. “Todos esos derechos que abonan a que sean necesarios para el desenvolvimiento de la personalidad humana están comprendidos fundamentalmente en la palabra “vida”. Y es la cláusula del debido proceso de ley, ciertamente, el principal escudo histórico para su defensa”. San Miguel Lorenzana v. E.L.A., supra; AMY v. Adm. Deporte Hípico, 116 DPR 414, 421-422 (1985).

De acuerdo con el Tribunal Supremo, de lo antes citado surge que el derecho a un empleo está estrechamente relacionado con la garantía constitucional de que ninguna persona será privada de su libertad o propiedad sin el debido proceso de ley. Por lo tanto, el derecho a un empleo va dirigido a garantizarle a las personas que ante la privación de éste se cumpla con los requisitos del debido proceso de ley³. Aún cuando se reconoce el derecho a escoger libremente su ocupación y a renunciar a ella esto no garantiza que las personas podrán trabajar en el empleo de su preferencia. Al igual que todos los derechos individuales, el derecho al empleo no es un derecho absoluto; pues los derechos individuales tienen que entenderse dentro del cuadro general de la sociedad con arreglo a las limitaciones inherentes a la vida en común. “El poder legislativo puede imponer condiciones necesarias para el ejercicio razonable de tales derechos”. La Constitución afirma que la enumeración de los derechos en nuestra Carta de Derechos no se extenderá como restrictiva de la facultad de la Asamblea Legislativa para aprobar leyes en protección de la vida, salud y bienestar del pueblo. Por ello el Gobierno puede validamente legislar y reglamentar limitando el derecho al empleo a quienes ellos entiendan no reúnen unos requisitos de salud o ciertas características o destrezas, etc. que entiendan sean necesarias para desempeñar una labor.

Por el derecho al empleo emanar del derecho a la vida y clasificarse éste último como uno fundamental, se le exige al Gobierno demostrar la existencia de un interés público apremiante o de superior jerarquía que justifique la legislación y promueva necesariamente la consecución de ese interés.

A través de los años hemos sido testigos de como la adicción al alcohol, a drogas y a sustancias controladas ha afectado adversamente la calidad de vida de los puertorriqueños. Ha sido la población de niños los que más han padecido los estragos de este mal social pues son ellos los más vulnerables. Por ello comprendemos el interés apremiante del gobierno en velar por la salud, bienestar y seguridad de nuestros niños. Sabemos el peligro que representa una persona que ha sido convicta de ciertos delitos, como los ya contemplados en la Ley Núm. 3. Hay temor que pueda incurrir nuevamente en esa conducta, y ante el grave daño que pueda causar con un historial, ya sea de abuso o maltrato físico o mental en situaciones de provisión de servicios de cuidado de niños. Por eso creemos que es imperativo adoptar o implementar mecanismos preventivos eficaces para combatir, evitar y contrarrestar tales eventualidades. De esa manera se puede evitar poner en riesgo la seguridad física y mental de esos niños en las instituciones de cuidado. Entendemos que la enmienda propuesta es necesaria, sin embargo, lo que nos preocupa es el alcance que podría tener en su aplicación de no considerarse en conjunto con la Ley Núm. 3 con la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, y con el propósito para los cuales ambas son creados.

La actual Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico dispone:

9 LPRA § 5203. Manejo de vehículos de motor bajo los efectos de drogas o sustancias controladas.

Será ilegal que cualquier persona que esté bajo los efectos de cualquier droga narcótica, marihuana, sustancia estimulante o deprimente, o cualquier sustancia química o sustancia controlada, al grado que lo incapacite para conducir un vehículo con seguridad, conduzca o tenga el control físico y real de un vehículo de motor por las vías públicas. El hecho de que una persona acusada de violar las disposiciones de esta sección tuviere o haya tenido derecho a usar dicha droga narcótica, marihuana, sustancia estimulante o deprimente, o sustancia química o sustancia controlada de acuerdo con las leyes de Puerto Rico, no constituirá defensa contra la imputación de haber violado esta sección.

9 LPRA § 5202. Manejo de vehículos de motor bajo los efectos de bebidas embriagantes.

En cualquier proceso criminal por infracción a las disposiciones de la sec. 5201 de este título, a nivel o concentración de alcohol existente en la sangre del conductor al tiempo en que se cometiera la alegada infracción, según surja tal nivel o concentración del análisis químico o físico de su sangre o aliento o cualquier sustancia de su cuerpo, menos la orina, constituirá base para lo siguiente:

- (a) Será ilegal per-se, que cualquier persona conduzca o haga funcionar un vehículo de motor, cuando su contenido de alcohol en su sangre sea de ocho (8) centésimas del uno (1) por ciento (.08%), o más, según surja tal nivel o concentración del análisis químico o físico de su sangre o aliento.
- (b) En el caso de conductores de camiones, ómnibus escolares, vehículos pesados de servicio público y vehículos pesados de motor, la disposición anterior se aplicará cuando el contenido de alcohol en la sangre del conductor sea de dos (2) centésimas del uno (1) por ciento (.02%) o más.

Conforme a la Ley de Vehículos y Tránsito las infracciones antes citadas constituyen delitos menos grave. Examinada la Exposición de Motivos de la enmienda propuesta, entendemos que se

presume que toda persona que viola los delitos antes expuestos representan peligro para los niños y por lo tanto no deben de trabajar en las instituciones de cuidado de niños. Es de conocimiento que el uso de drogas o sustancias controladas es incompatible con el buen estado de salud mental y físico de sus usuarios y que obviamente bajo esos efectos no se está apto para conducir vehículos ya que presenta un grave riesgo para ellos mismos y para la seguridad de toda la ciudadanía. Tampoco hay duda de que laborar bajo esas condiciones en un centro de cuidado de niños representa un gravísimo peligro para éstos.

Sin embargo, en cuanto al manejo de vehículos bajo los efectos de embriaguez, conforme a la Ley de Vehículos y Tránsito, una persona viola dicha disposición si del análisis químico o físico surge que el contenido de alcohol en su sangre es de ocho (8) centésimas del uno (1) por ciento (.08%), o más. Aún cuando el por ciento de alcohol en la sangre depende de la asimilación y tolerancia del cuerpo de la persona, el .08% equivale a la ingestión de una cerveza y medio (1 ½) en una persona que no está acostumbrada a ingerir bebidas alcohólicas. Ello es riguroso pero se justifica cuando sabemos que, conforme al propósito de la Ley de Tránsito, el Gobierno quiere “combatir, en la forma más completa, decisiva y enérgica posible dicha conducta en las vías públicas, que pone en peligro las vidas y propiedades de todos los ciudadanos”. Una persona con ese por ciento se considera no apta para manejar adecuadamente un vehículo y no debe de transitar por las vías públicas ya que puede causar un accidente.

No obstante, si comparamos el propósito de la Ley de Tránsito con el que persigue la enmienda propuesta no podemos afirmar categóricamente que una persona con una concentración de alcohol de .08% sea una amenaza para los niños y susceptible de influir adversamente en éstos. Mucho menos si comete la infracción por primera vez. La sola comisión de un delito no convierte a su autor en un ente peligroso para los niños. Debido a que en la Exposición de Motivos en la enmienda propuesta no expresa ningún tipo de estadísticas o aseveraciones que acrediten casos de niños en centros de cuidado que hayan sido maltratados, pervertidos adversamente o que hayan sufrido algún tipo de daño, ocasionados por las personas que allí laboran y que hayan sido convictos por los delitos antes mencionados, nos parece que el criterio manifestado en la Exposición de Motivos, en lo que a esto respecta, constituye una presunción muy abarcadora y quizás podría prestarse a equivocaciones o tal vez a injusticias o discriminación al momento de implementar la Ley. Aún cuando la Ley de Instituciones para el Cuidado de Niños establece un procedimiento de investigación, luego de que el solicitante o empleado presente dicho certificado de antecedentes penales con el debido proceso de ley, nos parece que al adicionarle esos nuevos delitos, la Ley debe de ser más específica. No debemos olvidar que lo que se está considerando es una legislación que incide en un derecho fundamental. Toda legislación que incida sobre derechos fundamentales, tiene que justificarse a plenitud y contener normas claras y precisas que permitan identificar adecuadamente el material y las circunstancias en que habrá de aplicarse.

De esa manera se establece la necesidad de la enmienda propuesta y la forma en que ésta efectivamente va a lograr su propósito de garantizarse seguridad a esos niños. Recalcamos que ello es importante, aún cuando dicha enmienda no manifiesta o refleja de su faz defectos de índole constitucional o violatorios a los derechos civiles.

Por esta razón, entendemos que el proyecto propuesto debe de considerar y así especificarlo, que se aplicará dicha penalidad cuando se ha demostrado que éstos tienen una tendencia que no pueden reprimir, repetitiva a cometer ese delito y que por ende sí representan grave riesgo de causarles a esos niños daños físicos, mentales o emocionales, así como daños morales. Se debe de determinar, ya sea utilizando el criterio de un juez o el que se estime conveniente y considerando todas las circunstancias del caso en particular, si realmente esas personas constituyen tal riesgo para

esos niños. De lo contrario se puede interpretar que toda persona que viole la Ley de Tránsito, con un .08% de alcohol, es un ente peligroso.

Definitivamente es incuestionable que una persona que toma un empleo libremente en una institución de cuidado de niños debe de entrar en un área regulada por normas necesarias encaminadas a la protección de éstos. Pero al mismo tiempo esa persona está ejerciendo su derecho a obtener un empleo lícito del cual va a derivar sustento y bienestar para todos los miembros de su familia. En esa gestión no debe de privársele de las garantías básicas e igual protección de las leyes. Tan digno e importante es la política pública del Gobierno dirigida a proteger a los niños como también lo es el deseo de esas personas a ganar el sustento en una de las ocupaciones que su país ofrece.

Respecto a lo antes expresado el Tribunal Supremo manifestó, citando el caso de Dent v West Virginia, 129 US 114, “El derecho de todo ciudadano de los Estados Unidos a seguir cualquier vocación lícita, negocio o profesión de su preferencia es característica que distingue nuestras instituciones republicanas. Aquí todas las ocupaciones están abiertas a todo el mundo en igualdad de condiciones. Todas pueden proseguirse como fuente para ganar el sustento. El interés, o como se le llama algunas veces, el derecho adquirido en las mismas, que en sí es el derecho a continuar su disfrute, con frecuencia es de gran valor para el poseedor, y no le podrá ser arrebatado, como no puede quitársele su propiedad mueble o inmueble”.

Por último, queremos señalar, siguiendo el principio de que debemos ser específicos, que actualmente la Ley de Instituciones para el Cuidado de Niños contempla únicamente a aspirantes, empleados o voluntarios que interesen o presten servicios en dichas instituciones. Se les exige que “sean personas que observen buena conducta en la comunidad y que no hayan sido convictos por la comisión de delito”. El proyecto de autos contempla adicionar a dueños, administradores, operadores, gerentes y custodios que interesen o prestan servicios en esas instituciones que no hayan sido convictos por la comisión de delito grave. Sugerimos que se revise toda la Ley para que en todas las disposiciones que hagan referencia a aspirantes, empleados o voluntarios se enmiende también para que se incluya o se clarifique si ello aplica a los dueños, administradores, operadores, gerentes o custodios. Así como también que en las disposiciones donde haga referencia a “delitos” se especifique claramente a los delitos a que se refiere. Todo ello para procurar no crear confusión entre los ciudadanos y especialmente entre los dueños de esas instituciones, pues se puede percibir que se refiere a cualquier delito, grave o menos grave, contemplado en el Código Penal.

La Comisión de Derechos Civiles considera favorablemente los proyectos de ley que contemplan protecciones a la dignidad del ser humano, acompañado del debido proceso de ley para salvaguardar las garantías constitucionales según contenidas en nuestra Constitución. En la medida en que la enmienda propuesta se dirija a ese fin, la Comisión no objeta su promulgación.

El Departamento de la Familia endosa la medida ya que esta busca proteger a nuestros menores prohibiendo que personas que han resultado convictas de manejar vehículos de motor bajo los efectos de bebidas embriagante, drogas o sustancias controladas presten servicios en establecimientos para el cuidado de niños.

Menciona que dentro de sus deberes ministeriales cobijados por la Ley Núm. 3 de 15 de Febrero de 1955, según enmendada, estableció un sistema para el licenciamiento y supervisión de instituciones privadas que se dedican al cuidado de niños.

La Ley Núm. 3, *supra*, dispone que el Departamento de la Familia es la única agencia autorizada para expedir licencias a todo establecimiento que se dedique al cuidado de niños en nuestro país. En virtud de dicha autorización, el Departamento tiene la facultad para promulgar los reglamentos necesarios para asegurar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley Núm. 3, *supra*.

Actualmente, son muchas las familias que por las exigencias económicas de los cambios sociales que experimenta nuestra dinámica sociedad, han tenido que optar por tener a sus hijos menores de edad en centros de cuidado durante el transcurso de sus horas laborables.

En aras de suplir la demanda que ha tenido el servicio de cuidado de menores han surgido un sinnúmero de establecimientos de este tipo. Es el Departamento de la Familia la agencia encargada de hacer cumplir a todos estos establecimientos con las normas más adecuadas de higiene, atención y seguridad. La agencia tiene la responsabilidad ministerial de inspeccionar y licenciar aquellos establecimientos que reúnen los requisitos aceptables para el cuidado de niños menores de edad.

La Asociación Americana de Pediatría nos indica que el alcohol es la droga legal más utilizada en nuestra sociedad. La misma está asociada a cambios en la conducta y efectos nocivos en el individuo, la familia y la sociedad. Una de las dificultades más grandes enfrentadas por los profesionales de la salud infantil es lidiar con las barreras sociales existentes para la reducción del consumo de alcohol en menores. El alcohol y las drogas están relacionadas entre un 25 a un 40 % de las muertes por lesiones no intencionadas. La causa principal de muerte e incapacidad en la niñez son las lesiones no intencionadas y las muertes por choque de vehículos de motor son protagonistas de estas lamentables estadísticas. De igual manera el uso de estas sustancias se ha asociado a cambios en conducta, problemas de salud mental, violencia en todas sus variantes, actos delictivos, etc.

En otra parte de su ponencia la Asociación Americana de Pediatría nos indica que apoya aún más la medida ya que el ser humano aprende imitando y los primeros años de vida son fundamentales para la formación del individuo. La Academia Americana de Pediatría Capítulo de Puerto Rico cree en la Cero Tolerancia hacia el consumo de alcohol, tabaco y drogas. Nuestra organización entiende que el P. del S. 773 ofrece una protección adicional a nuestros niños y envía un mensaje claro a nuestros adultos de que el alcohol no es una sustancia inocua y del efecto nocivo que directa o indirectamente está tiene en nuestra población joven. Igualmente establece que el Estado está determinado en proteger la salud física, mental y emocional de nuestros niños y jóvenes.

La Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción nos señala en su ponencia que apoyan toda legislación que impulse y propenda a la mayor seguridad y bienestar de los niños de Puerto Rico. No obstante, tal y como está redactada la propuesta enmienda podría resultar vaga e imprecisa en su aplicación pudiendo dar lugar a situaciones donde la aplicación de la misma resulte una medida drástica y en extremo severa y no abone realmente a los objetivos que la medida persigue.

Actualmente la Ley de Tránsito y Vehículos de Motor establece que un conductor(a) que arroje .08% de alcohol en la prueba de aliento incurre en una violación a la referida ley constituyendo éste un delito menos grave. Si bien es cierto que el fin último de dicha ley es prevenir los accidentes en las carreteras no es menos cierto que ingerir una cantidad mínima de bebidas alcohólicas, aparte de ser en ocasiones una actividad incidental o casual, podría dar lugar a que una prueba de aliento arrojase el por ciento de alcohol señalado, provocando así la procesabilidad del individuo bajo nuestros estatutos penales.

Sin embargo, la detención de un conductor(a) que arroje un resultado positivo a una prueba de alcohol no necesariamente establece per se una inhabilidad del individuo para laborar en un centro de cuidados de niños. Más aún, la detención de un conductor que arroje positivo a una prueba de alcohol no necesariamente puede establecer un patrón conductual que nos lleve irremediamente a concluir la inhabilidad de esa persona para poseer, adquirir o laborar como empleado en los centros de cuidados de niños o campamentos para adolescentes.

ASSMCA nos indica que el lenguaje amplio e impreciso del Proyecto podría tener el efecto de establecer a priori una relación causal entre la persona que ingiere bebidas alcohólicas y su inhabilidad inherente y automática para poseer, adquirir o laborar como empleado en los establecimientos para el cuidado de niños o campamentos para adolescentes.

Por otro lado, consigna para récord ASSMCA, que su enfoque es uno rehabilitador y no punitivo. Por consiguiente, la denegación automática de una licencia a los fines de establecer un centro de cuidado de niños cuyos aspirante puedan tener antecedentes penales por una infracción a la Ley de Tránsito y Vehículos de Motor sin ningún otro tipo de consideración o circunstancia que puedan considerarse atenuantes resultaría una sanción drástica y punitiva que obvia sin más cualquier enfoque o fin rehabilitador que esta agencia persigue.

CONCLUSIONES

La medida que ocupa nuestra atención es loable en sus propósitos y así es reconocido por las distintas entidades públicas como privadas que tuvieron a bien someter ante nuestra consideración sus opiniones. Si bien es cierto que lo que desea el legislador con esta medida es prevenir y proteger a los niños de cualquier tipo de maltrato, no es menos cierto que la misma debe contemplar con toda claridad sus propósitos, de manera que la misma no este sujeta a interpretaciones de ninguna índole o naturaleza. Las leyes no deben conflagrar con las políticas públicas establecidas y promulgadas cuando estas estén cumpliendo con sus objetivos. El derecho de todo ciudadano a rehabilitarse es parte de la política pública esbozada tanto por el poder Ejecutivo, así como el Legislativo y el Judicial.

A tales fines, las Comisiones de Bienestar Social y Comunidades Especiales del Senado de Puerto Rico acogen con beneplácito las recomendaciones que no hicieron por escrito los deponentes de las distintas agencias y entidades privadas y las hacen parte de las enmiendas en el texto de este Proyecto.

Por lo antes, expuesto la Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales recomiendan la aprobación del P. del S. 773 con las enmiendas contenidas en este informe.

Respetuosamente Sometido,
(Fdo.)
Yasmín Mejías Lugo
Presidenta
Comisión de Bienestar Social
Y Comisión Especiales”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 484, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de trescientos (300) dólares de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 8 de 8 de agosto de 1999 según se desglosa y para los propósitos que se indican en la sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Se reasigna al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de trescientos (300) dólares de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 8 de 8 de agosto de 1999, según se detalla a continuación:

A. Procedencia de los fondos reasignados:

1.Liga Manuel Nolin Ruiz- para gastos administrativos. \$800.00

B. Fondos reasignados: Departamento de Recreación y Deportes

Compra de Equipo Deportivo de la Asociación Recreativa y Deportiva La Ponderosa La Vía, de Río Grande. \$300.00

Sección 2. Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas, federales, municipales y estatales.

Sección 3. El Departamento de Recreación y Deportes, someterá al legislador suscribiente y a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, un informe sobre los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4. Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 484, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

EN EL TEXTO:

Página 1, línea 2,
Página 1, línea 3,

después de “dólares” insertar “,”.
tachar “agosto” y sustituir por “enero” y en la misma línea, antes de “según” añadir “para que sean utilizados”.

Página 1, línea 4,

después de “reassignados:” añadir “**Departamento de Recreación y Deportes**”.

Página 1, línea 5,

tachar “\$800.00” y sustituir por “\$800”.

Página 1, línea 8,

tachar “\$300.00” y sustituir por “\$300”.

Página 2, línea 2,

tachar “de Puerto Rico” y en la misma línea, después de “informe” insertar “final”.

Página 2, línea 3,

después de “en” insertar “la Sección 1, de”.

EN EL TÍTULO:

Página 1, línea 2,

después de “dólares” insertar “,” y en la misma línea, tachar “agosto” y sustituir por “enero”.

Página 1, línea 3,

tachar “sección ” y sustituir por “Sección ”.

Página 1, línea 4,

antes de “fondos” insertar “los”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 484, tiene el propósito de reasignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de trescientos (300) dólares, de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 8 de 8 de enero de 1999, según se desglosa y para los propósitos que se indican en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 8 de 8 de enero de 1999, y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 671, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales, con enmiendas.

“LEY

Para disponer que se utilice el mensaje de señas en combinación con el mensaje de señas en todos los noticiarios locales televisados y el sistema de “Closed Caption” en los boletines del Sistema de Alerta de Emergencia que sean transmitidos en estaciones televisivas locales, sean públicas o privadas, cuando sea activado y facultar al Procurador de las Personas con Impedimentos a establecer acuerdos colaborativos e implantar la reglamentación necesaria y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En Puerto Rico, según un censo realizado en el 1995, hay aproximadamente 738,397 personas con uno o más impedimentos físicos o mentales. De éstas, 132,911 tienen impedimentos auditivos; 147,679 problemas de visión; 184,599 deficiencias en el desarrollo; 110,759 problemas de aprendizaje; 73,839 pérdida de alguna parte del cuerpo; 36,919 problemas ortopédicos; una cantidad de 199,367 con otros impedimentos. Estos números siguen en aumento tras el pasar de los años.

A fin de proteger a todos los ciudadanos con impedimentos, se aprobó, entre otros proyectos, la Ley Núm. 44 de 2 de julio de 1985, la cual prohíbe el discrimen por razón de impedimentos físicos y mentales. Posteriormente, el Presidente George Bush aprobó el American with Disabilities Act del 1990, que aplica a la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

No obstante, a pesar de las buenas intenciones y de los propósitos loables que están enmarcados en estos proyectos de ley, todavía no se han eliminado muchas barreras que dificultan y afectan la calidad de vida de las personas con impedimentos.

Las personas con impedimentos continuamente encuentran varias formas de discrimen incluyendo la exclusión intencional, los efectos discriminatorios de la arquitectura, transportación no adecuada y las barreras de comunicación, entre otros.

Una de las áreas donde queda al relieve el discrimen o desventajas contra las personas con impedimento, es el área de las barreras en la comunicación y específicamente en los programas de televisión, redundando en que las personas con impedimento auditivo no pueden disfrutar de los programas de difusión pública, interés social ni enterarse de cualquier emergencia que estuviere ocurriendo a su alrededor por no contar con un sistema de señas o el sistema conocido como "Closed Caption".

La meta de todos los gobiernos o naciones del mundo relacionado a las personas con impedimentos debe ser el asegurar la igualdad de oportunidades, participación plena, una vida independiente y ser económicamente autosuficiente y disfrutar cabalmente la vida como cualquier otro ser humano.

La Asamblea Legislativa así como el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene la responsabilidad de garantizar un trato igual en situaciones y actividades que, hasta el momento, resultan desventajas y discriminatorias para las personas con impedimentos.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA DE PUERTO RICO DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-A los efectos de esta ley, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresa:

- (a) "Closed Caption" significa una forma de tecnología asistiva diseñada para proveer acceso a la información para personas audio-impeidas, la cual es transmitida a través de una señal codificada y descifrada por medio de un televisor la cual es visualizada en forma de subtítulos en la pantalla televisiva.
- (b) "Noticiero local televisado" significa cualquier programa especializado el cual es transmitido por una televisora en donde se brinden noticias, sucesos o información de actualidad para la ciudadanía.
- (c) "Procurador" significa el Procurador de las Personas con Impedimento.
- (d) "Oficina" significa la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimento.

Artículo 2.-Todas las estaciones de televisión locales, ya sean públicas o privadas, adoptarán y usarán el mensaje de señas en todos los noticieros locales televisados. Además deberán implementar el sistema conocido como "Closed Caption" en combinación con el mensaje de señas en todos boletines del Sistema de Alerta de Emergencia transmitidos en estaciones televisivas locales, sean públicas o privadas, cuando sea activado por alguna situación de emergencia.

Artículo 3.-Para los efectos del Artículo 2 de esta Ley, el Procurador de las Personas con Impedimento podrá establecer acuerdos colaborativos con las televisoras locales, sean públicas o privadas, en la implementación de los sistemas.

Artículo 4.-Se faculta al Procurador de las Personas con Impedimento a utilizar sus facultades y poderes delegados mediante la Ley Núm. 2 de 27 de septiembre de 1985, según enmendada, para implementar la aplicación de esta Ley; además podrá, en su discreción, ser parte interventora en los reclamos de cualquier persona con impedimentos o de sus padres o tutor ante la Agencia Federal de Comunicaciones (Federal Communications Commission) por incumplimiento de la reglamentación federal establecida y podrá investigar si las estaciones locales de televisión, sean públicas o privadas, están cumpliendo con el procedimiento de implantación del sistema "Closed Caption" avalado y

ordenado por la Agencia Federal de Comunicaciones en la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y con la utilización del mensaje de señas.

Artículo 5.-El Procurador de las Personas con Impedimentos, o cualquier persona autorizada por éste podrá, previa notificación y vista, emitir órdenes de cesar y desistir, así como aquellas otras órdenes correctivas que a tenor con la evidencia presentada y el derecho aplicable, procedan de conformidad con lo establecido en la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, mejor conocida como la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme.

Artículo 6.-La parte adversamente afectada por la decisión del Procurador de las Personas con Impedimento podrá solicitar a éste ha reconsideración de su decisión conforme a los procedimientos establecidos en la Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada, mejor conocida como la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme.

Artículo 7.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del P. de la C. 671, tiene a bien rendir el informe sobre los hallazgos y recomendaciones que obtuviéramos del análisis de esta pieza legislativa recomendando la aprobación de la medida de referencia con las siguientes enmiendas:

Texto Decretativo:

Página 3, Línea 18

eliminar “ facultares” y sustituir por “ facultades”.

Página 3, Líneas 19 y 20

después de “podrá” eliminar la coma (“,”) y la frase “en su discreción,”.

Página 4, Línea 11

eliminar “ ha” y sustituir por “ la”.

Página 4, Entre las Líneas 14 y 15

añadir lo siguiente:“Artículo 7.- Si cualquier parte de esta Ley fuese declarada nula por un Tribunal de jurisdicción competente, este fallo no afectará ni invalidará el resto de la Ley y su efecto quedará limitado al aspecto objeto de dicho dictamen judicial.”.

Página 4, Línea 15

eliminar todo su contenido y sustituir por lo siguiente:“Artículo 8.- Esta Ley comenzará a regir a partir del 1 de enero de 2003.”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito del P. de la C. 671 es disponer que se utilice el mensaje de señas o el sistema conocido como “Closed Caption” en todos los noticiarios locales televisados y el sistema de “Closed Caption” en los boletines del Sistema de Alerta de Emergencia que sean transmitidos en estaciones televisivas locales, sean públicas o privadas, cuando sea activado y facultar al procurador de las

Personas con Impedimentos a establecer acuerdos colaborativos e implantar la reglamentación necesaria y para otros fines.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

La Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales solicito opiniones a diferentes entidades y agencias. Entre ellas, el Departamento de Justicia, la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos, la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, la Oficina de Gerencia y Presupuesto, el Secretario de Hacienda, la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, la Oficina del Procurador de personas con Impedimentos, Televisión de Puerto Rico, y la Asociación de Padres y Maestros del Colegio San Gabriel.

Preocupados por la problemática social que vive nuestro país y ante la necesidad imperiosa de mantener a todos nuestros ciudadanos informados sobre los sucesos o eventos que ocurren, en la Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales del Senado de Puerto Rico hemos sentido la necesidad de atender con urgencia los reclamos de un amplio sector de la población que no gozan de los mismos privilegios de recibir información en igualdad de condiciones que el resto de la ciudadanía. La urgencia en la necesidad de proteger los derechos de los ciudadanos con impedimentos auditivos, surge cuando queda al relieve el discrimen o desventaja contra estos ciudadanos. El área de las barreras de comunicación se ve mayormente en la programación de noticiarios locales televisados, y de los boletines del Sistema de Emergencia, redundando en que las personas con impedimento auditivo no puedan disfrutar de los mismos. Las barreras de comunicación que enfrentan los ciudadanos con impedimentos auditivos muchas veces representan el mayor obstáculo para que estos ciudadanos logren alcanzar una vida de mayor independencia y participación social. Las agencias y entidades antes mencionadas concuerdan que es el deber ministerial de la Asamblea Legislativa el garantizar un trato igual en situaciones y actividades que al momento, resultan desventajosas y discriminatorias para las personas con impedimentos auditivos. Es por esto que consideran loable y necesaria la intención legislativa del P. de la C. 671.

Las regulaciones de la Federal Communication Commission establecidas por medio del “FCC Report and Order on Captioning” realizado en agosto de 1997 obligan a las estaciones televisivas a nivel nacional, que su programación tenga el sistema de “Closed Caption”. Dentro de la reglamentación creada fue separada la programación de nueva creación de la programación previamente establecida antes de la implantación de la reglamentación. De forma general, para efectos de la reglamentación de la FCC un “ programa nuevo” es aquél programa exhibido o transmitido al aire desde o después del 1 de enero de 1998. Todo programa nuevo tiene que tener “Closed Caption” dentro de un periodo de 8 años desde esta fecha. Para esto, la FCC estableció las siguientes guías para incrementar gradualmente la cantidad de programas con subtítulos en tiempo real la cual es la siguiente:

- Al menos 25% de programación nueva para enero 1, 2000
- Al menos 50% de programación nueva para enero 1, 2002
- Al menos 75% de programación nueva para enero 1, 2004
- 100% de toda la programación nueva para enero 1, 2006.

Por otro lado, la programación previamente establecida antes de la implantación de la reglamentación, para efectos de la FCC es todo programa exhibido o transmitido al aire antes del 1 de enero del 1998. La reglamentación establece que al menos el treinta por ciento (30%) de esta programación transmitida va al aire por cadenas de telecomunicaciones no eximidas de dicho

cumplimiento deben estar con “Closed Caption” para enero 1 del 2003 y el setenta y cinco por ciento (75%) de esta programación para enero del 2008 (un periodo de 10 años).

Debido a que el “Closed Caption” es generalmente nuevo para los proveedores de programas en español, la FCC ha provisto mayor tiempo para cumplir con esta reglamentación. Toda la programación en español que se exhibió o transmitió al aire desde o después del 1 de enero de 1998, debe tener “Closed Caption” para el 1 de enero del 2010. Para esto, la FCC estableció las siguientes guías para incrementar gradualmente la cantidad de programas con subtítulos en tiempo real la cual es la siguiente:

- 2001: 450 horas de programación por canal por trimestre
- 2004: 900 horas de programación por canal por trimestre
- 2007: 1350 horas de programación por canal por trimestre
- 2010: 100% de toda la programación, con algunas excepciones

La Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos apoya la medida por entender que el propósito que persigue la misma es altamente meritorio y atiende un problema real para la población sorda del país. En efecto esta medida estaría impactando positivamente las vidas de un 3.6 % de la totalidad de la población de Puerto Rico, la cual se traduce en 138,238 personas con esta condición.

El Sr. José E. Ramos, Presidente y Gerente General de Televisión de Puerto Rico, nos indica en su memorial que Televisión está en el proceso de adquirir los equipos necesarios para cumplir con los requisitos de la FCC.

El Departamento de Justicia comprende que actualmente las regulaciones de la “Federal Communication Commission” obligan a las estaciones televisivas a nivel nacional, a que toda la información de emergencia que se presente en la televisión sea accesible a personas audio impedidas (47 C.F.R. 79.1-79.2). También debe tomarse en cuenta que a nivel federal se requiere que cualquier anuncio de servicio público producido y costado con fondos federales tiene que incluir el sistema de “Closed Caption”. Dichas regulaciones aplican al Estado Libre Asociado de Puerto Rico por lo que nuestras estaciones de televisión tienen la obligación de cumplirla. No obstante, entiende el Departamento de Justicia que la Asamblea Legislativa no está limitada para establecer una legislación que regule dicha materia siempre y cuando sea compatible con las leyes federales.

La Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres del Estado Libre Asociado de Puerto Rico favorece la aprobación del P. de la C. 671, puesto que parte de su responsabilidad es el orientar a todos los residentes de nuestra Isla, para garantizar que la información ofrecida inmediatamente antes, durante y después de una emergencia o desastre llegue en la forma más apropiada y rápida posible. La comunicación efectiva es el elemento fundamental que nos puede permitir salvar vidas, reducir los daños a la propiedad y acelerar el proceso de recuperación luego de una emergencia o desastre.

De las experiencias en diversas partes del mundo, así como en nuestra Isla, la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres le han demostrado que los desastres afectan con mayor rigor, y en forma desproporcionada, a las personas con necesidades especiales tales como envejecientes y personas con diversos tipos de impedimentos o limitaciones físicas o mentales. Estos impedimentos varían grandemente en el tipo y el grado de severidad. Nos informa la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres que la información para estos grupos tiene que tomar en consideración el hecho de que el número de personas envejecientes y con diversos tipos de impedimentos o limitaciones está en aumento. En nuestra Isla alrededor de un 20% de las personas con impedimentos físicos o mentales están

relacionados con impedimentos auditivos. La utilización del lenguaje de señas, así como el sistema conocido como “Closed Caption”, para llevar información apropiada a las personas con impedimentos auditivos se considera muy apropiada.

En función de las responsabilidades ministeriales la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres endosa plenamente el disponer la utilización del lenguaje de señas o el sistema conocido como “Closed Caption”, según se determine su conveniencia, en las transmisiones del Sistema de Alerta de Emergencias a través de las transmisiones televisivas locales. Endosa además, su utilización cuando se emitan comunicados de advertencias al público tales como vigilancia u aviso para huracanes, tormentas tropicales e inundaciones.

El Plan de Emergencia Estatal dispone la utilización de la traducción simultánea en lenguaje de señas de aquellas transmisiones que sean difundidas ante la inminencia de emergencias como la amenaza de un huracán o tormenta tropical. Añaden que esta práctica ha sido de mucho beneficio para comunicar información oficial a personas con impedimentos auditivos. La Agencia también endosa que se faculte al Procurador de Personas con Impedimentos a adoptar las reglas y reglamentos necesarios para implantar o ejecutar las disposiciones administrativas contenidas en el Proyecto de la Cámara 671.

CONCLUSIONES

Si el lenguaje cumple la importante función de informar al ser humano y permitirle interactuar consigo mismo y su entorno en todos los niveles y dimensiones, entonces, se convierte en el elemento fundamental de accesibilidad a dicha realidad. Por lo que negarle accesibilidad comunicativa a los sordos (ya sea a través del lenguaje de señas o de un código como la escritura o cualquier medio de comunicación adaptado a las necesidades de esta población) constituye una violación a los derechos más elementales de la persona y su dignidad. Dentro de la población sorda esto trae como consecuencia la ignorancia sobre cuestiones fundamentales que debe conocer cualquier persona sea oyente o sordo. De igual forma, se viola el derecho a estar informado para poder reaccionar a cualquier situación que amerite una acción social o personal. La población sorda ha sido una de las más discriminadas en Puerto Rico.

El hecho de que su condición no sea algo visible contribuye a que sus necesidades no constituyan una prioridad social. Por otro lado, el poco conocimiento que existe en la población en general sobre lo que es un lenguaje y las dimensiones de la sordera así como la información relacionada a las investigaciones lingüísticas en esta área y la falta de investigaciones lingüísticas y educativas fundamentales en la realidad sociocultural del sordo puertorriqueño, han sido elementos cruciales que han mantenido a la Isla como uno de los países más lentos en el desarrollo de servicios dirigidos a esta población.

Pensándolo detenidamente y considerando a las personas como razón de ser de toda legislación y actividad social, el tener que legislar a favor de derechos tan elementales como lo es tener acceso a la información, constituye un acto de una civilización de avanzada en un esfuerzo de proteger a todos por igual, recurriendo a la creación de leyes que obliguen a cumplir con este propósito. Es evidente que quienes no viven la situación tampoco la ven como una prioridad dentro de las necesidades sociales que el Estado debe satisfacer.

El presente Proyecto de Ley no solamente obliga a cumplir con las leyes ya aprobadas sino que persigue cumplir con la intención de las mismas que no es otra que la justicia social. La comunidad sorda esta necesitada desde hace años de servicios fundamentales sin los cuales no es

posible que ningún ser humano pueda progresar y contribuir a la sociedad moderna en la que vive. Especialmente, en sociedades cuyo desarrollo mira hacia la utilización de la tecnología moderna. Resulta irónico el hecho de que mucha de esta tecnología ha sido inventada con el propósito de facilitar la vida de estas personas permitiéndoles el acceso a servicios, actividades y sobre todo a la información. Sin embargo, son ellos los que menos la pueden utilizar debido siempre a la misma razón, falta de fondos y costos de los mismos. La provisión de estos servicios puede hacerse escalonada pero con paso firme. Lo importante es comenzar de una buena vez. Los servicios se deben proveer para alcanzar que los ciudadanos contribuyan al desarrollo del país y no generen una dependencia que acaba con la autoestima individual y colectiva.

Por tales razones, la Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recomienda la aprobación del P. de la C. 671, ya que es una gran paso en pro del bienestar de nuestros ciudadanos puertorriqueños con impedimentos auditivos, garantizándoseles que serán protegidos de la conducta discriminatoria y maltratante que implica la falta de accesibilidad a la información de los acontecimientos de importancia y a la información de seguridad ante las posibilidades de situaciones de emergencia.

La vigencia de esta Ley ha sido modificada para comenzar el 1 de enero de 2003, debido a que la reglamentación de la FCC para toda la programación en español que se exhibió o transmitió al aire desde o después del 1 de enero de 1998 deberá seguir las guías para incrementar escalonadamente los programas con subtítulos hasta cumplir con el cien por ciento (100%) de su programación para el 1 de enero de 2010. No obstante todos los noticieros locales se rigen por la reglamentación previa la cual dispone que todo programa exhibido o transmitido al aire antes del 1 de enero del 1998 deberá cumplir con el treinta por ciento (30%) de su programación con "Closed Caption" para el 1 de enero del 2003.

Como parte de este Informe se anejan los siguientes documentos los cuales sustentan y validan la necesidad de la aprobación del Proyecto de la Cámara 671:

- Federal Communications Commission Consumer Facts Report on "Closed Caption"
- Federal Communications Commission Consumer Facts Report on "Accessibility of Emergency Video Programming to Persons with Hearing Disabilities"
- Report and Order, Implementation of Section 305 of the Telecommunication act of 1996

Es por esto que la Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recomienda la aprobación de esta medida con las enmiendas contenidas en este Informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Yasmín Mejías Lugo
Presidenta de la Comisión de
Bienestar Social y Comunidades Especiales"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1087, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Energía, sin enmiendas.

“LEY

Para enmendar los Artículos 4 y 15 de la Ley Núm. 93 de 5 de junio de 1973, según enmendada, conocida como “Ley de Sanidad Vegetal de Puerto Rico”.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 93 de 5 de junio de 1973, según enmendada, tiene como principal propósito evitar la introducción y propagación en Puerto Rico de plagas que puedan perjudicar las plantas ocasionando grandes pérdidas a nuestra agricultura.

También, dicha ley provee para supervisar la introducción de plantas y material vegetativo de medios de transportación, equipaje y carga que pueda contener cualquier artículo o materia de los antes mencionados. La ley faculta además, la realización de trabajos de inspección en puertos y aeropuertos, planteles de propagación así como otras facilidades.

La mayoría de las actividades que mencionamos anteriormente culminan con la expedición de certificados o permisos. Actualmente las inspecciones no se cobran y la expedición de documentos se lleva a cabo sin costo alguno debido a que la Ley Núm. 93 no faculta para el cobro de los mismos. El Departamento de Agricultura Federal y los Estados de la unión ya cuentan con legislaciones similares a la que pretendemos aprobar.

Según estimados conservadores, el cobro por los servicios a ser prestados por el Departamento podría generar aproximadamente doscientos cincuenta mil dólares (\$250,000) anuales, los cuales se destinarán para el mejoramiento de infraestructura y reclutamiento de personal. Esto, sin lugar a dudas, habrá de redundar en un mejor y más eficiente servicio a la ciudadanía.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 4 de la Ley Núm. 93, aprobada el 5 de junio de 1973, según enmendada, para adicionar un inciso (i) que lea como sigue:

- “(i) Fijar y cobrar cargos por la inspección de viveros, fincas productoras de semillas para exportación, material vegetal, y facilidades marítimas; por la toma muestras y análisis, todo lo relacionado a la exportación e importación de cualesquiera de los materiales vegetales contemplados en esta Ley, así como por cualquier otro servicio provisto por el Departamento de Agricultura que se establezca mediante reglamentación al efecto.”

Sección 2.-Se enmienda el Artículo 15 de la referida Ley Núm. 93, para que lea como sigue:

“Artículo 15.-Toda persona que violare cualquier disposición de esta ley o de cualquier cuarentena o reglamento promulgado por el Secretario en virtud de la misma, o que estorbare o tratare de estorbar la implementación de esta ley incurrirá en delito menos grave y convicta que fuere, se expondrá a pena de multa de cien (100) a quinientos (500) dólares o a pena de cárcel por un término no menor de un (1) mes ni mayor de seis (6) meses, o a ambas penas a discreción del Tribunal.

Aparte e independientemente de las penalidades de índole criminal antes expresadas, toda persona natural o jurídica que violare cualesquiera disposiciones de esta Ley estará sujeta a penalidades de índole administrativa, a discreción del Secretario, a tenor con las siguientes disposiciones:

- a) Por la primera infracción se impondrá una multa administrativa no menor de cinco mil dólares (\$5,000.00) ni mayor de veinticinco mil dólares (\$25,000.00).
- b) Por una segunda infracción se impondrá una multa administrativa no menor de veinticinco mil dólares (\$25,000.00) ni mayor de cincuenta mil dólares (\$50,000.00).
- c) Por una tercera infracción se impondrá una multa administrativa no menor de cincuenta mil dólares (\$50,000.00) ni mayor de setenta y cinco mil dólares (\$75,000.00), disponiéndose que a toda persona natural o jurídica que infrinja las disposiciones de esta Ley por tercera ocasión se le revocará todo derecho, licencia, permiso, privilegio, o concesión de cualquier índole otorgado a tenor con las disposiciones de esta ley y será declarada inelegible para el ejercicio de cualesquiera actividades contempladas en esta ley o en cualquier reglamento promulgado a tenor con la misma. El Secretario establecerá, mediante reglamentación, un registro de personas naturales o jurídicas a las cuales se les haya revocado tales derechos y privilegios y velará porque las mismas sean mantenidas en su status de inelegibles conforme a lo antes expresado.
- d) Toda persona a la cual se le haya declarado inelegible para realizar cualesquiera actividades contempladas en esta Ley o en cualquier reglamento promulgado a tenor con la misma, que violare cualesquiera disposiciones de esta ley, estará sujeta a multa administrativa no menor de setenta y cinco mil dólares (\$75,000.00) ni mayor de cien mil dólares (100,000.00) por cada violación que en lo sucesivo cometiere, sin perjuicio de las penalidades de índole criminal antes expresadas.”

Sección 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Energía previo estudio y consideración del P. de la C. 1087, tiene el honor de recomendar la aprobación de la medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La presente medida tiene como propósito enmendar los Artículos 4 y 15 de la Ley Número 93 de 5 de junio de 1973, según enmendada, conocida como “Ley de Sanidad Vegetal de Puerto Rico” a los fines de autorizar al Secretario de Agricultura de Puerto Rico a fijar cargos y cobrar por los servicios que ofrece la Oficina de Sanidad Vegetal, así como aumentar las penalidades de índole administrativa por las infracciones a la misma.

Actualmente la susodicha ley no provee para dicho curso de acción, por lo que el Departamento se ve impedido de generar ingresos que le provean una mayor autosuficiencia fiscal. La enmienda propuesta servirá de aliciente a la Agencia y promoverá mejores servicios mediante la reinversión de los fondos obtenidos en recursos para dichos fines.

Según estimados conservadores, el cobro por los servicios a ser prestados por el Departamento podría generar aproximadamente doscientos cincuenta mil dólares (\$250,000.00)

anuales, los cuales se destinarían para el mejoramiento de infraestructura y reclutamiento de personal. Esto, sin lugar a dudas, habrá de repercutir en un mejor y más eficiente servicio a la ciudadanía.

A los fines de que los fondos obtenidos puedan ser utilizados por la Agencia conforme a sus necesidades y prioridades, se provee para que los ingresos recaudados por concepto de cobro por servicios así como por el pago de multas estén sujetos a la auditoria del Departamento de Finanzas del Departamento de Agricultura y no a la intervención del Departamento de Hacienda.

El P. de la C. 1087 recibió el aval incondicional de la Asociación de Agricultores de Puerto Rico, así como del Departamento de Agricultura.

Por todas las consideraciones anteriores, la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Energía del Senado recomienda la aprobación del P. de la C. 1087 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Cirilo Tirado Rivera

Presidente

Comisión de Agricultura, Recursos Naturales Y Energía”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1224, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Educación, Región de Carolina la cantidad de quinientos (500) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Nú. 255 de 17 de agosto de 2001 para gastos de viaje, compra de materiales, equipo y/o realizar actividades que propendan al bienestar social, deportivo, educativo y a mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 39; autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Departamento de Educación, Región de Carolina la cantidad de quinientos (500) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 255 de 17 de agosto de 2001 para gastos de viaje, compra de materiales, equipo y/o realizar actividades que propendan al bienestar social, deportivo, educativo y a mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 39, según se indica a continuación:

Aportación a la Clase Graduanda 2002,

Escuela de la Comunidad Dr. Gilberto

Concepción de Gracia para actos de graduación

\$500.00

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipios.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 1224, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

EN EL TEXTO:

Página 1, línea 1,

Página 1, línea 2,

Página 1, línea 3,

después de “Carolina” insertar “;”.

después de “dólares” insertar “;”.

después de “2001” insertar “,” y en la misma línea, tachar “para gastos de viaje, compra de materiales, equipo y/o”.

Página 1, línea 4,

Página 1, línea 5,

tachar todo su contenido.

tachar “calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 39,”.

Página 1, línea 8,

Página 1, línea 10,

tachar “\$500.00” y sustituir por “\$500”.

después de “fondos” insertar “particulares,” y en la misma línea, tachar “municipios” y sustituir por “municipales”.

EN EL TÍTULO:

Página 1, línea 1,

Página 1, línea 2,

Página 1, línea 3,

después de “Carolina” insertar “;”.

después de “dólares” insertar “;”.

después de “2001” insertar “,” y en la misma línea, tachar “para gastos de viaje, compra de materiales, equipo y/o realizar” y sustituir por “para ser transferidos a la Clase Graduanda 2002, Escuela de la Comunidad Dr. Gilberto Concepción de Gracia, para actos de graduación, según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta;”.

Página 1, línea 4,

Página 1, línea 5,

tachar todo su contenido.

tachar desde “calidad” hasta “transferencia” y en la misma línea, después de “y” insertar “para autorizar”.

Página 1, línea 6,

después de “de” insertar “los”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 1224, tiene el propósito de asignar al Departamento de Educación, Región de Carolina, la cantidad de quinientos (500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 255 de 17 de agosto de 2001, para ser transferidos a la Clase Graduanda 2002, Escuela de la Comunidad Dr. Gilberto Concepción de Gracia, para actos de graduación, según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la R. C. Núm. 255 de 17 de agosto de 2001 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Modesto Luis Agosto Alicea
Presidente
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 997, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Fomento Industrial y Cooperativismo, con enmiendas.

“LEY

Para enmendar la “Ley de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico” a los fines de crear el Programa de Promoción de Contratos para las Industrias Cooperativas, definir su alcance, y definir el Programa de Incentivos para dicha industria.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Puerto Rico ha perdido competitividad industrial frente a otros países y frente a si mismo en comparación con otras etapas de nuestra historia reciente. El hecho de perder los incentivos, que en un pasado otorgaba la Sección 936 del Código de Rentas Internas Federal, tiene el efecto de reducir el margen de ganancias de los inversionistas, aspecto determinante en selección de sus inversiones.

El modelo existente en la promoción de capital extranjero en Puerto Rico ha descansado, tradicionalmente, en atraer industrias de todo tipo a la isla.

El atraer estos proyectos y mantenerlos operando en la isla depende de un factor determinante, es decir, el costo de producción. Siendo esto así, como es sabido, la industria ejerce sus prerrogativas en función del costo de oportunidad económica y esto se traduce al cumplimiento de su objetivo principal que es maximizar ganancias.

Existe la imperiosa necesidad de promover la actividad industrial de Puerto Rico. El objetivo cardinal que encarna esta ley es crear un Programa de Promoción de Contratos para la Industria Cooperativa. Sabemos que el Cooperativismo es una doctrina socioeconómica que promueve la organización de las personas para satisfacer de manera conjunta sus necesidades. El cooperativismo está presente en todos los países del mundo y Puerto Rico no es una excepción. La isla necesita urgentemente de una iniciativa que atienda, en sus méritos, la actual situación industrial y habrá nuevos caminos en el siglo XXI.

A través del cooperativismo nacen oportunidades para los seres humanos y organizaciones compuestas por éstos de realizar una empresa junto a otras personas y entidades. En este caso sumamos entes, es decir, personas que organizadas bajo un esquema de producción desean aportar su esfuerzo conjunto en su modalidad industrial. Creando esfuerzos cooperativos en el sector industrial ofrece la oportunidad de utilizar, eficientemente, los incentivos existentes conducentes a la

reducción de costos operacionales, aspecto determinante del éxito y permanencia de las industrias en la isla.

Las cooperativas están basadas en los valores de la ayuda mutua, la democracia, la igualdad, la equidad y la solidaridad. La intención legislativa aquí plasmada aspira a que se localicen en una localidad determinada grupos de Cooperativas Industriales compartiendo a su vez servicios, elementos y áreas comunes en aras de reducir sus costos operacionales.

En primera instancia se establecerá un Consejo Proveedor, Evaluador y Fiscalizador. En este cuerpo administrador, cada Agencia Gubernamental y Cooperativa que financie, tendrá representación.

Una vez se constituya una de las Cooperativas participantes del Proyecto, esa tendrá autonomía decisional, siendo a su vez independiente de las demás Cooperativas del Proyecto, salvo en la toma de decisiones que afecten servicios, elementos y áreas comunes.

El éxito de este programa dependerá de los siguientes factores:

1. Obtener el contrato deseado.
2. Reducir al mínimo los costos de operación aplicables al producto.
3. Maximizar los recursos, incentivos y programas locales y federales a los fines de minimizar los costos de producción.
4. Lograr apoyo financiero del sector Cooperativo de Ahorro y Crédito.
5. Integración de programas y recursos existentes en las Agencias del Estado Libre Asociado, para reducir costos, fiscalizar operaciones.
6. La generación de un fondo especial para incentivar proyectos análogos.

Para que Puerto Rico pueda reposicionarse en el mercado de inversión industrial, el Gobierno del Estado Libre Asociado, pondrá a disposición de este programa, en forma efectiva, los recursos siguientes:

1. Programa de mercadeo de la Compañía de Fomento Industrial.
2. Promo Export para la venta de los productos en el exterior.
3. Aplicación de incentivos a las Industrias Puertorriqueñas.
4. Asistencia Técnica de la Compañía de Fomento Industrial para evaluar los proyectos y analizar costos.
5. Coordinar programas de asistencia técnica y análisis de costos con la Facultad de Ingeniería del Recinto Universitario de Mayagüez (RUM).
6. Diseñar programas especiales para la renta de edificios de la Corporación de Fomento Industrial.
7. Programa de Control de Calidad de la Compañía de Fomento Industrial y sus incentivos.
8. Programa de Incentivos de Robustecimiento.
9. Programa de Pan y Trabajo con las mayores concesiones, por ser un proyecto de impacto social.
10. Programas del Departamento del Trabajo, para la adquisición de maquinaria.
11. Programas de UIA de la Administración de Derecho al Trabajo.
12. Análisis cooperativo para organizar otros proyectos cooperativos como parte del impacto indirecto, es decir, buscar las alternativas a las necesidades creadas por la implantación de este programa a través del cooperativismo, logrando este fin con la creación que incluye pero no se limita a: cooperativas de cafeterías, centros de cuidado de niños, entre otros.

13. Coordinación con las Cooperativas de Ahorro y Crédito para financiar los proyectos. Establecer acuerdos que reduzcan gastos, intereses y riesgos con el Banco de Desarrollo y el Banco Cooperativo.
14. Coordinación con los Municipios para obtener exenciones contributivas municipales (CRIM).

El alcance de esta medida es autoejecutable a largo plazo, no obstante es necesario suplir el apoyo y recursos necesarios en su implantación, por tanto, una vez se cumplan los requerimientos iniciales, posteriormente se debe crear un fondo común para su autosostenimiento y el financiamiento de otros proyectos de similar naturaleza. Este fondo provendrá de un margen planificado de las ganancias generadas de dichos proyectos.

Con la aplicación de esta Ley se establece un sistema novel de incentivar a las industrias, el cual multiplicará los esfuerzos promocionales para las industrias.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. Título.

Esta Ley se conocerá como “Programa para la Promoción de Contratos para la Industria Cooperativa”.

Artículo 2. Creación.

Se crea la División de Promoción de Contratos para Industrias Cooperativas, adscrito a la Compañía de Fomento Industrial. Este programa tiene como fin último la promoción de industrias cooperativas.

Artículo 3. El Programa de Contratos para la Industria Cooperativa estará adscrito a la Compañía de Fomento Industrial, no obstante, será dirigido por la Administración de Fomento Cooperativo.

Artículo 4. Se faculta al Administrador(a) de Fomento Cooperativo a crear la reglamentación necesaria para la implantación de este programa y hacer los pactos de rigor con las Agencias del Estado Libre Asociado concernientes.

Artículo 5. Coordinación del Programa.

Para la consecución de los propósitos de la División de Promoción de Contratos para la Industrias Cooperativas, el cual estará dirigido por la Administración de Fomento Cooperativo, será este último quien deberá coordinar con las entidades del sector privado y el sector público, los recursos y esfuerzos conducentes para la operación del programa y el cumplimiento de esta ley.

Artículo 6. Funciones y Responsabilidades de la Administración de Fomento Cooperativo.

En adición a las obligaciones inherentes a la Administración de Fomento Cooperativo establecidas en este estatuto y otros, el Administrador de Fomento Cooperativo tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

- a. Preparar y mantener actualizado un inventario de las localidades disponibles para el establecimiento de Industrias Cooperativas.
- b. Preparar y mantener un inventario de las Industrias establecidas bajo este programa, clasificado por productos.
- c. Preparar y mantener actualizada una relación de las gestiones, actividades y acciones que le corresponde realizar a las agencias públicas y a la Compañía de Fomento Industrial para el establecimiento de las industrias.

- d. Fomentar la comunicación entre las Agencias Públicas y la Compañía de Fomento Industrial, para mantener al gobierno informado del progreso en la implantación de las acciones, actividades y gestiones de los sectores participantes.
- e. Requerir información y la realización de estudios anuales a los fines de conocer los logros de las industrias participantes y detectar a tiempo deficiencias, si alguna, para así poder suplir en tiempo hábil la o las ayudas necesarias para su estabilización.

Artículo 7. Facultades y deberes de la Administración de Fomento Cooperativo.

- a. Determinar la organización interna del Programa de Promoción de Contratos para la Industria Cooperativa, la cual estará adscrita a la Compañía de Fomento Industrial.
- b. Nombrar el personal necesario para llevar a cabo los propósitos de esta Ley, así como asignarle funciones y fijar su remuneración.
- c. Contratar los servicios técnicos y profesionales que fueren necesarios para llevar a cabo los propósitos de esta Ley, con sujeción a las normas y reglamentos aplicables.
- d. Preparar y administrar el presupuesto anual del Programa de Promoción de Contratos para Industrias Cooperativas asignado por Ley, estableciendo un sistema de contabilidad conforme a las disposiciones legales que rigen la administración.
- e. Formular y adoptar los reglamentos que sean necesarios para regir las actividades del Programa de Promoción de Contratos para Industrias Cooperativas y para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley.
- f. Contratar, firmar y autorizar el otorgamiento de cualesquiera documentos públicos o privados, a tenor de lo dispuesto en esta Ley, que sean necesarios para llevar a cabo los propósitos y objetivos de esta Ley.

Artículo 8. Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Fomento Industrial y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del Proyecto del Senado 997, tiene a bien rendir a este Honorable Cuerpo legislativo su informe, recomendando la aprobación de la medida con enmiendas.

EN EL TITULO:

Página 1, línea 1

Después de “Para” suprimir
“enmendar la Ley de la Compañía de
Fomento Industrial de Puerto Rico
a los fines de”

EN LA EXPOSICION DE MOTIVOS:

Página 3, líneas 20 y 21

Suprimir el contenido en su totalidad.

EN EL TEXTO DECRETATIVO:

Página 4 a la 7

Página 4, línea 2

Página 5, línea 1

Re-enumerar los Artículos del 1 al 7.
Después de “de” suprimir “Contratos para”
Después de “la” eliminar “División”
Y añadir “Ley”.
Después de “Cooperativas” eliminar
“adscrito a la Compañía de Fomento

Página 5, línea 4	Industrial” Suprimir en su totalidad el contenido del Artículo 3 y sustituir por “Se faculta y ordena al Administrador(a) de la Administración de Fomento Cooperativo a crear, en cooperación con el Director(a) de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico, los planes y reglamentos necesarios para la implantación de este programa y hacer los pactos de rigor con las Agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”
Página 5, línea 7 Artículo 4 Página 5, línea 10 Página 6, línea 11	Suprimir en su totalidad el contenido del Después de Artículo 5, eliminar el contenido. Después de “estabilización” añadir inciso “f.” El Director de este Programa deberá actuar en conjunto a los directores de las Areas de Industria Puertorriqueña, Industria Continental y de Servicios Industriales de la Compañía de Fomento Industrial.”
Página 6, línea 13 para” Página 6, línea 14	Después de “Promoción” eliminar “Contratos
Página 7, línea 6	Después de “Cooperativa” eliminar el resto de la oración. Después de “Ley” añadir “Artículo” 6. Asignación. Se asigna al Programa creado en esta la Ley, la cantidad de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares, del Presupuesto General, asignado a la Administración de Fomento Cooperativo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Puerto Rico ha perdido competitividad industrial frente a otros países y frente a si mismo en comparación con otras etapas de nuestra historia reciente. El hecho de perder los incentivos, que en un pasado otorgaba la Sección 936 del Código de Rentas Internas Federal, tiene el efecto de reducir el margen de ganancias de los inversionistas, aspecto determinante en selección de sus inversiones. El modelo existente en la promoción de capital extranjero en Puerto Rico ha descansado, tradicionalmente, en atraer industrias de todo tipo a la isla.

El atraer estos proyectos y mantenerlos operando en la isla depende de un factor determinante, es decir, el costo de producción. Siendo esto así, como es sabido, la industria ejerce sus prerrogativas en función del costo de oportunidad económica y esto se traduce al cumplimiento de su objetivo principal que es maximizar ganancias.

Existe la imperiosa necesidad de promover la actividad industrial de Puerto Rico. El objetivo cardinal que encarna esta ley es crear un Programa de Promoción de Contratos para la Industria Cooperativa. Sabemos que el Cooperativismo es una doctrina socioeconómica que promueve la organización de las personas para satisfacer de manera conjunta sus necesidades. El cooperativismo está presente en todos los países del mundo y Puerto Rico no es una excepción. La isla necesita urgentemente de una iniciativa que atienda, en sus méritos, la actual situación industrial y habra nuevos caminos en el siglo XXI.

A través del cooperativismo nacen oportunidades para los seres humanos y organizaciones compuestas por éstos de realizar una empresa junto a otras personas y entidades. En este caso sumamos entes, es decir, personas que organizadas bajo un esquema de producción desean aportar su esfuerzo conjunto en su modalidad industrial. Creando esfuerzos cooperativos en el sector industrial ofrece la oportunidad de utilizar, eficientemente, los incentivos existentes conducentes a la reducción de costos operacionales, aspecto determinante del éxito y permanencia de las industrias en la isla.

Las cooperativas están basadas en los valores de la ayuda mutua, la democracia, la igualdad, la equidad y la solidaridad. La intención legislativa aquí plasmada aspira a que se localicen en una localidad determinada grupos de Cooperativas Industriales compartiendo a su vez servicios, elementos y áreas comunes en aras de reducir sus costos operacionales.

En primera instancia se establecerá un Consejo Proveedor, Evaluador y Fiscalizador. En este cuerpo administrador, cada Agencia Gubernamental y Cooperativa que financie, tendrá representación.

Una vez se constituya una de las Cooperativas participantes del Proyecto, esa tendrá autonomía decisional, siendo a su vez independiente de las demás Cooperativas del Proyecto, salvo en la toma de decisiones que afecten servicios, elementos y áreas comunes.

La Comisión de Fomento Industrial y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, en pleno ejercicio de sus facultades y deberes citó para vista pública a varias entidades para que prestaran testimonio acerca de las enmiendas que propone el P. del S. 997. Las entidades que comparecieron fueron:

1. Compañía de Fomento Industrial.
 - Se crearía mediante este proyecto una actividad industrial separada de la Ley Orgánica de la Compañía de Fomento Industrial. “Por consiguiente, esta ley debería ser dirigida a la Administración de Fomento Cooperativo y no debe ser aprobada como enmienda a la Ley Orgánica de la CFI, debido a la naturaleza de las funciones que en la misma se desean establecer”.
 - El Programa de Contratos para la Industria Cooperativa estará adscrito a la CFI, no obstante, será dirigido por la Administración de Fomento Cooperativo.

2. Liga de Cooperativas.

“Sugerimos que como paso inicial en la creación de esta División se realice un estudio entre ambas agencias de evaluación de los programas vigentes de Fomento Industrial y las experiencias recientes desarrolladas por Fomento Cooperativo para determinar los cambios necesarios en procesos, enfoques, prioridades, reglamentación, entre otros. Esto permitirá precisar las características de la nueva división a crearse”

3. Oficina del Inspector de Cooperativas.

- “Se indica que se enmendará la Ley de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico a los fines de crear este Programa pero no se establece donde se incorporaría tal disposición en esa Ley”.

- “Recomendamos que en ese apartado (a) del Artículo 6 se disponga que la Compañía mantendrá informada a la Administración de un inventario actualizado de las localidades disponibles para determinar la posibilidad de establecer Industrias Cooperativas en esas áreas”.
4. Administración de Fomento Cooperativo.
- “Deseamos resaltar la necesidad de que se aclare en la legislación la expresión que aparece en la página 3 de la Exposición de Motivos donde se enumeran unos recursos existentes y se solicita que se pongan a la disposición del Programa de Contratos”....
 - “El Programa de Contratos para la Industria Cooperativa tiene todo nuestro apoyo con sujeción a la asignación de un presupuesto que nos permita con responsabilidad ejercer las funciones que nos adjudican en el proyecto”.

CONCLUSION

En consideración de lo antes expuesto, la Comisión de Fomento Industrial y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación del P. del S. 997, con las enmiendas propuestas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Rafael A. Rodríguez Vargas
Presidente
Comisión de Fomento Industrial y Cooperativismo
Senado de Puerto Rico”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 841, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Energía, sin enmiendas.

“LEY

Para nombrar el Cayo Cardona, localizado al sur de la Playa de Ponce y al oeste de Punta Carenero, como “Cayo Sor Isolina Ferré;” y disponer que la Junta de Planificación y el Municipio de Ponce tomen las medidas necesarias para el cumplimiento de esta Ley.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Gracias a todos los años de servicio misionero en las comunidades necesitadas, el nombre de Sister Isolina Ferré es conocido en todo Puerto Rico. Sister Isolina, desde muy niña soñó con dedicar su vida al trabajo misionero. Sus años de labor misionera la llevaron a servir al pobre y al necesitado en muchos lugares de Puerto Rico y de los Estados Unidos. Estuvo varios años trabajando en la región minera de carbón en las montañas de Apalachia, con los portugueses inmigrantes en las Islas Cabo Verde en Cape God, y con la comunidad puertorriqueña de Brooklyn.

Después de muchos años de servicio, regresó a Puerto Rico, y al regresar a su ciudad natal fue a vivir a la Playa de Ponce. Allí descubrió una ciudad en caos. La Playa tenía la mayor tasa de delincuencia en la ciudad, alta tasa de desertores escolares, desempleo y extrema pobreza. En el

1969, junto a un grupo de voluntarios y misioneras fundó un amplio proyecto de multiservicios basado en la comunidad conocido como Juventud y Comunidad Alerta, programa que se fue extendiendo hasta convertirse en lo que conocemos como Centros Sor Isolina Ferré. Estos centros localizados en la Playa y Tuque de Ponce, el Centro de Salud Independiente y los Centros de Guayama y Caimito, son reconocidos como ejemplos de acción comunitaria. Los Centros a través de talleres enseñan destrezas para empleos de fotografía, serigrafía, cerámica, cosmetología, tapicería, costura y jardinería, entre otros. Creó programas para niños impedidos y sus familiares, para jóvenes desertores del hogar, jóvenes embarazadas y envejecientes, siempre enfatizando en el desarrollo de la persona en su plenitud, promoviendo el respeto y la dignidad de la persona dentro de la comunidad.

Sister Isolina ha dejado una huella indeleble en la historia de nuestro pueblo y su obra ha trascendido llegando al corazón de las personas necesitadas y en especial los residentes de la Playa de Ponce quienes vieron en la mano amiga de este gran ser humano la esperanza de un mejor mañana. Al sur de Ponce y justamente al oeste del poblado de la Playa de Ponce se encuentra el Cayo Cardona. El Cayo Cardona, conocido así por más de dos siglos, ha sido de gran importancia para el Puerto de Ponce, ya que en 1889 se construyó allí el faro para guiar los barcos hacia el Puerto. La configuración de este, con su faro de luz, es precisamente el símbolo gráfico con el que Sister Isolina inició la proeza de revitalizar la entonces muy marginada comunidad Playa de Ponce. Por todo lo antes expuesto, designar a este Cayo con el nombre Cayo Sor Isolina Ferré, constituye un reconocimiento y homenaje de gratitud, amor y admiración por la encomiable labor y dedicación de esta ilustre puertorriqueña.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Nombrar el Cayo Cardona localizado al sur de la Playa de Ponce y al Oeste de Punta Carenero, como “Cayo Sor Isolina Ferré”.

Artículo 2.-La Junta de Planificación y el Municipio de Ponce tomarán las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley, según se dispone en la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, respectivamente.

Artículo 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Energía, después de estudio y consideración del P. de la C. 841, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 841 tiene como propósito el nombrar el Cayo Cardona, localizado al sur de la Playa de Ponce y al oeste de Punta Carenero, como “Cayo Sor Isolina Ferré” y disponer que la Junta de Planificación y el Municipio de Ponce tomen las medidas necesarias para el cumplimiento de esta ley.

Gracias a todos los años de servicios misionero en las comunidades necesitadas, el nombre de Sister Isolina Ferré es conocido en todo Puerto Rico. Sister Isolina, desde muy niña soñó con dedicar su vida a trabajo misionero. Sus años de labor misionera la llevaron a servir al pobre y al necesitado en muchos lugares de Puerto Rico y de los Estados Unidos.

Es resaltar lo siguiente de la Exposición de Motivos, después de muchos años de servicios, regresó a Puerto Rico, y al regresar a su ciudad natal fue a vivir a la Playa de Ponce. La playa tenía la mayor tasa de delincuencia en la ciudad, alta tasa de desertores escolares, desempleo y extrema pobreza. En el 1969, junto a un grupo de voluntarios y misioneras fundó un amplio proyecto de multiservicios basado en la comunidad conocido como Juventud y Comunidad Alerta, programa que fue extendido hasta convertirse en lo que conocemos como Centro Sor Isolina Ferré.

El alcalde reconoció la labor comunitaria de Sor Isolina en la Playa de Ponce. Pero este mencionó en la ponencia presentada que cambiarle el nombre al Cayo Cardona después de 300 años, sería perder parte de la historia de Ponce. Sería muy difícil para los ponceños llarmalo con otro nombre.

En la ponencia escrita sometida por los Centros Sor Isolina Ferré, Inc., por la Sister Rosita M. Bauzá indicó que no hay cosa mejor para recordar que poner el nombre de Sor Isolina a la Isla de Cardona. Se honraría así su memoria para que las generaciones futuras conocieran quien fue esa insigne mujer. El faro, símbolo de esperanza, y luz, ilumina, dirige y guía a los navegantes a puerto seguro. Estos tres verbos denotan la acción que ella inspiró en le compromiso con la misión de promover el desarrollo humano, llevando a cabo la restauración y revitalización de la comunidad, haciéndola participe de su auto desarrollo.

La trayectoria histórica de Sor Isolina ha sabido trascender más allá de las costas de Puerto Rico, como agente de cambio en una comunidad desprovista de todo tipo de estímulo y en vías de un modelo de auto desarrollo comunal. Las generaciones del presente y del futuro tendrá un símbolo permanente de esperanza al observar a la distancia el faro localizado en la Isla Sor Isolina Ferré continuar con el dulce recuerdo de Sor Isolina Ferré. Además, Sister Rosita Bauzá manifestó que el cambiar el nombre de Isla Sor Isolina Ferré no implica contratiempo, al contrario, toda la comunidad o familiares de antiguos faroleros y amigos ven con buenos ojos esta idea. Sin embargo, hay que tener en cuenta los cambios para efecto de la cartografía marítima, Se dirigió Sister Rosita Bauzá a la Comisión para endosar con todo su espíritu y entusiasmo que la Isla Cardona, frente a nuestra playa, lleve el nombre de quien ha sido la realizadora del cambio espiritual de muchos playeros que favorecen que la playa se llame Sor Isolina Ferré.

El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales no tuvo ninguna objeción, sin embargo recomendó que se auscultará el sentir del Alcalde de Ponce respecto a la legislación propuesta.

En merito de lo antes expuesto, la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Energía, tiene el honor de recomendar la aprobación del P. de la C. 841 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Cirilo Tirado Rivera
Presidente
Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Energía”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 909, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para enmiendar la Sección 6 de la Resolución Conjunta Núm. 128 de 7 de agosto de 2001, a fines de modificar su lenguaje.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enminda la Sección 6 de la Resolución Conjunta Núm. 128 de 7 de agosto de 2001, para que lea como sigue:

“Sección 6.-La oficina de Distrito del Representante Cruz Rodríguez certificará que los fondos asignados fueron desembolsados conforme a lo establecido en dicha Resolución.”

Sección 2.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 909, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

EN EL TEXTO:

Página 1, línea 1, tachar “enminda” y sustituir por “enmienda” y en la misma línea, después de “6” insertar “,”.
Página 1, línea 5, después de “Resolución” insertar “Conjunta”.

EN EL TITULO:

Página 1, línea 1, después de “6” insertar “,”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 909, tiene el propósito de enmendar la Sección 6, de la Resolución Conjunta Núm. 128 de 7 de agosto de 2001, a fines de modificar su lenguaje.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Modesto Luis Agosto Alicea
Presidente
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 910, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para enmendar la Sección 6 de la Resolución Conjunta Núm. 16 de 12 de abril de 2001, a fines de modificar su lenguaje.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda la Sección 6 de la Resolución Conjunta Núm. 16 de abril de 2001, para que lea como sigue:

“Sección 6.-La oficina de Distrito del Representante Cruz Rodríguez certificará que los fondos asignados fueron desembolsados conforme a lo establecido en dicha Resolución.”

Sección 2.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 910, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

EN EL TEXTO:

Página 1, línea 1,

después de “6” insertar “,”.

Página 1, línea 5,

después de “Resolución” insertar “Conjunta”.

EN EL TITULO:

Página 1, línea 1,

después de “6” insertar “,”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 910, tiene el propósito de enmendar la Sección 6, de la Resolución Conjunta Núm. 16 de 12 de abril de 2001, a fines de modificar su lenguaje.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 911, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para enmendar la Sección 5 de la Resolución Conjunta Núm. 268 de 17 de agosto de 2001, a fines de modificar su lenguaje.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda la Sección 5 de la Resolución Conjunta Núm. 268 de 7 de agosto de 2001, para que lea como sigue:

“Sección 5.-La oficina de Distrito del Representante Cruz Rodríguez certificará que los fondos asignados fueron desembolsados conforme a lo establecido en dicha Resolución.”

Sección 2.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 911, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

EN EL TEXTO:

Página 1, línea 1,

después de “5” insertar “,”.

Página 1, línea 5,

después de “Resolución” insertar “Conjunta”.

EN EL TITULO:

Página 1, línea 1,

después de “5” insertar “,”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 911, tiene el propósito de enmendar la Sección 5, de la Resolución Conjunta Núm. 268 de 17 de agosto de 2001, a fines de modificar su lenguaje.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 912, y se da cuenta de un informe la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para enmendar la Sección 5 de la Resolución Conjunta Núm. 271 de 17 de agosto de 2001, a fines de modificar su lenguaje.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda la Sección 5 de la Resolución Conjunta Núm. 271 de 17 de agosto de 2001, para que lea como sigue:

“Sección 5.-La oficina de Distrito del Representante Cruz Rodríguez certificará que los fondos asignados fueron desembolsados conforme a lo establecido en dicha Resolución.”

Sección 2.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 912, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

EN EL TEXTO:

Página 1, línea 1,

después de “5” insertar “,”.

Página 1, línea 5,

después de “Resolución” insertar “Conjunta”.

EN EL TITULO:

Página 1, línea 1,

después de “5” insertar “,” y en la misma línea, tachar “Núm.271” y sustituir por “Núm. 271”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 912, tiene el propósito de enmendar la Sección 5, de la Resolución Conjunta Núm. 271 de 17 de agosto de 2001, a fines de modificar su lenguaje.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 913, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para enmendar la Sección 5 de la Resolución Conjunta Núm. 272 de 17 de agosto de 2001, a fines de modificar su lenguaje.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda la Sección 5 de la Resolución Conjunta Núm. 272 de 17 de agosto de 2001, para que lea como sigue:

“Sección 5.-La oficina de Distrito del Representante Cruz Rodríguez certificará que los fondos asignados fueron desembolsados conforme a lo establecido en dicha Resolución.”

Sección 2.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 913, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

EN EL TEXTO:

Página 1, línea 1,

después de “5” insertar “,”.

Página 1, línea 5,

después de “Resolución” insertar “Conjunta”.

EN EL TITULO:

Página 1, línea 1,

después de “5” insertar “,”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 913, tiene el propósito de enmendar la Sección 5, de la Resolución Conjunta Núm. 272 de 17 agosto de 2001, a fines de modificar su lenguaje.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 914, y da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para enmendar la Sección 5 de la Resolución Conjunta Núm.127 de 7 de agosto de 2001, a fines de modificar su lenguaje.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda la Sección 5 de la Resolución Conjunta Núm. 127 de 7 de agosto de 2001, para que lea como sigue:

“Sección 5.-La oficina de Distrito del Representante Cruz Rodríguez certificará que los fondos asignados fueron desembolsados conforme a lo establecido en dicha Resolución.”

Sección 2.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 914, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

EN EL TEXTO:

Página 1, línea 1,

después de “5” insertar “,”.

Página 1, línea 5,

después de “Resolución” insertar “Conjunta”.

EN EL TITULO:

Página 1, línea 1,

después de “5” insertar “,” y en la misma línea, tachar “Núm.127” y sustituir por “Núm. 127”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 914, tiene el propósito de enmendar la Sección 5, de la Resolución Conjunta Núm. 127 de 7 de agosto de 2001, a fines de modificar su lenguaje.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda”

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se incluyan con su informe el Proyecto de la Cámara 669 y el Proyecto de la Cámara 995.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, inclúyanse ambos Proyectos.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se dé lectura de ambas medidas.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante con la lectura.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para retirar la moción presentada de incluir esas dos medidas que mencioné en el Calendario.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): A la solicitud de retiro de las dos medidas, ¿hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se considere el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante con el Calendario.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 512, titulado:

“Para enmendar los Artículos 1 y 2 de la Ley Núm. 61 de 2 de septiembre de 1992, a los efectos de reducir las tarifas a cobrarse por servicios de agua y energía eléctrica a ciertas actividades de las iglesias.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas sometidas en el informe del Proyecto del Senado 512.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendado el Proyecto.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas por el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmienda adicional al título.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la página 1, párrafo 1, línea 3, sustituir el “.” por “;”. Es la única enmienda al título, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se acepta.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 773, titulado:

“Para enmendar el segundo párrafo de la Sección 2 y el sexto párrafo del inciso (b) de la Sección 6 de la Ley Núm. 3 de 15 de febrero de 1955, según enmendada, a fin de prohibir que personas convictas por el manejo de vehículos de motor bajo los efectos de bebidas embriagantes, drogas o sustancias controladas presten servicios en establecimientos para el cuidado de niños.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas sometidas en el informe del Proyecto del Senado 773.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que la aprobación de esta medida, el Proyecto del Senado 773, se considere en un turno posterior.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, un turno posterior.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 484, titulada:

“Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de trescientos (300) dólares de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 8 de 8 de agosto de 1999 según se desglosa y para los propósitos que se indican en la sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.”

SR. AGOSTO ALICEA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Senador Agosto Alicea.

SR. AGOSTO ALICEA: Para que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. AGOSTO ALICEA: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según enmendada.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba la medida.

SR. AGOSTO ALICEA: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmienda adicional al título.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la línea 3, tachar “según se desglosa” y sustituir por “para ser utilizados”. Esa es la única enmienda, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 671, titulado:

“Para disponer que se utilice el mensaje de señas en combinación con el mensaje de señas en todos los noticiarios locales televisados y el sistema de “Closed Caption” en los boletines del Sistema de Alerta de Emergencia que sean transmitidos en estaciones televisivas locales, sean públicas o privadas, cuando sea activado y facultar al Procurador de las Personas con Impedimentos a establecer acuerdos colaborativos e implantar la reglamentación necesaria y para otros fines.”

SRA. MEJIAS LUGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señora senadora Mejías.

SRA. MEJIAS LUGO: Que se aprueben las enmiendas en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas adicionales.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Bajo “Decrétase” antes de la línea 1, insertar lo siguiente: “Artículo 1.-Se dispone la utilización de mensaje de señas o el sistema conocido como “Closed Caption” en todos los noticiarios locales y en los boletines del sistema de alerta de emergencia que sean transmitidos en estaciones televisivas locales.”

En la línea 1, tachar “1” y sustituir por “2”. En la página 3, línea 7, tachar “2” y sustituir por “3”. En la línea 13, tachar “3” y sustituir por “4”. En la página 3, línea 17, tachar “4” sustituir por “5”. En la página 4, línea 4, tachar “5” sustituir por “6”. En la página 4, línea 10, tachar “6” sustituir por “7”. En la misma página 4, tachar “Artículo 7” y sustituir por “8”. Y tachar “Artículo 8” y sustituir por “9”. En las enmiendas donde dice: “Artículo 1.-“ de las que mencioné como enmienda, donde dice: “mensaje de señas o” eliminar “o” e insertar “y” “mensaje de señas y el sistema conocido como “Closed Caption”.” Y todas las demás enmiendas presentadas.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SRA. MEJIAS LUGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señora Senadora.

SRA. MEJIAS LUGO: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba la medida. ¿Hay enmiendas al título? Adelante con el Calendario.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1087, titulado:

“Para enmendar los Artículos 4 y 15 de la Ley Núm. 93 de 5 de junio de 1973, según enmendada, conocida como “Ley de Sanidad Vegetal de Puerto Rico”.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 1087.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Señor Portavoz, no hay enmiendas ni en el título ni en...

SR. DALMAU SANTIAGO: No, no hay enmiendas. Podemos continuar.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante con el Calendario.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1224, titulada:

“Para asignar al Departamento de Educación, Región de Carolina la cantidad de quinientos (500) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Nú. 255 de 17 de agosto de 2001 para gastos de viaje, compra de materiales, equipo y/o realizar actividades que propendan al bienestar social, deportivo, educativo y a mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 39; autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados.”

SR. AGOSTO ALICEA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor senador Agosto Alicea.

SR. AGOSTO ALICEA: Para que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. AGOSTO ALICEA: Para que se apruebe la medida según enmendada.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. AGOSTO ALICEA: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 997, titulado:

“Para enmendar la “Ley de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico” a los fines de crear el Programa de Promoción de Contratos para las Industrias Cooperativas, definir su alcance, y definir el Programa de Incentivos para dicha industria.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sometidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas adicionales.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Enmiendas adicionales, señor Presidente. En la página 5, línea 1, tachar “la Ley” y sustituir por “el “Programa”. Tachar allí mismo “contratos para” después de “Cooperativas” y eliminar la “,” y sustituir por el “.”

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para enmiendas adicionales.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la página 5, línea 11, tachar “contratos para”. En la página 6, línea 14, tachar “,” y sustituir por “.”. En la página 6, línea 19, tachar “contratos para”. Y en la línea 20 también. En la página 7, línea 2, tachar “contratos para”. En la página 4, números “12”, “13” y “14”, sustituirlos por “10”, “11” y “12” respectivamente. Son todas las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, aprobamos el informe para efectos de Secretaría. En la enmienda de la Exposición de Motivos al informe, en la página 3, donde dice, líneas 20 y 21, debe ser 21 y 22.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Se toma conocimiento.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para otra enmienda adicional.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la Exposición de Motivos, en la línea 4, después de “ganancia de” eliminar “los” y añadir “algunos” para que lea “ganancia de algunos inversionistas”. Esa es la enmienda, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe el Proyecto del Senado 997 según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas por el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para enmiendas adicionales al título.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la línea 2, tachar “contratos para”.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 841, titulado:

“Para nombrar el Cayo Cardona, localizado al sur de la Playa de Ponce y al oeste de Punta Carenero, como “Cayo Sor Isolina Ferré;” y disponer que la Junta de Planificación y el Municipio de Ponce tomen las medidas necesarias para el cumplimiento de esta Ley.”

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Senador Cirilo Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 841 sin enmiendas.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba. ¿No hay enmiendas al título? Adelante con el Calendario.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 909, titulada:

“Para enmiendar la Sección 6 de la Resolución Conjunta Núm. 128 de 7 de agosto de 2001, a fines de modificar su lenguaje.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para las medidas descargadas, Resolución Conjunta de la Cámara 909 a la 914, todas esas medidas tienen informe. Vamos a considerarlas con su informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Se toma conocimiento, considérese con el informe.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 909, titulada:

“Para enmiendar la Sección 6 de la Resolución Conjunta Núm. 128 de 7 de agosto de 2001, a fines de modificar su lenguaje.”

SR. AGOSTO ALICEA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor senador Agosto Alicea.

SR. AGOSTO ALICEA: Para que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmienda adicional.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, tengo una Exposición de Motivos que voy a leer y va a aparecer para récord y esa misma Exposición de Motivos va a ser la enmienda que voy a hacer en las otras Resoluciones Conjuntas. Esta la voy a leer, las demás, pues se las someto a Secretaría en el escrito para que fueran...

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Una vez que se lea, sométase a Secretaría. Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: La enmienda dice como sigue: “**Exposición de Motivos**, la Sección 5 de esta Resolución Conjunta se redactó con el propósito de fiscalizar de una forma más efectiva los fondos del erario. Se estableció un mecanismo de forma tal que el Municipio auditara los fondos que asignaba el legislador. El Municipio tendría la obligación de realizar una

investigación sobre el uso adecuado de los fondos asignados, certificando que los fondos fueron utilizados conforme a lo establecido a la medida legislativa. Sin embargo, esta iniciativa no ha tenido buena acogida de parte del Municipio, quienes por falta de recursos se les imposibilita cumplir con la Sección 3, de esta Resolución.

A tales efectos y con el propósito que no se dilate más la entrega de estos fondos a los beneficiarios, en su mayoría indigentes, se presenta esta enmienda eliminando esta Sección." Esa es la enmienda, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. AGOSTO ALICEA: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según enmendada.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba la medida.

SR. AGOSTO ALICEA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor senador Agosto Alicea.

SR. AGOSTO ALICEA: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban. Adelante con el Calendario.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 910, titulada:

“Para enmendar la Sección 6 de la Resolución Conjunta Núm. 16 de 12 de abril de 2001, a fines de modificar su lenguaje.”

SR. AGOSTO ALICEA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor senador Agosto.

SR. AGOSTO ALICEA: Para que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. AGOSTO ALICEA: Hay unas enmiendas adicionales, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para reiterar la Exposición de Motivos de esta medida, vamos a enmendarla para añadirle una Exposición de Motivos que leímos previamente y que ya consta en el récord de Secretaría.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Que el récord refleje que la Exposición de Motivos que se leyó anteriormente es la enmienda y así Secretaría tome conocimiento. ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Después del título, insertar lo siguiente "**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Sección 5 de esta Resolución Conjunta se redactó con el propósito de fiscalizar de una forma más efectiva los fondos del erario. Se estableció un mecanismo de forma tal que el Municipio auditara los fondos que asignaba el legislador. El Municipio tendría la obligación de realizar una investigación sobre el uso adecuado de los fondos asignados, certificando que los fondos fueron utilizados conforme a lo establecido a la medida legislativa. Sin embargo, esta iniciativa no ha tenido buena acogida de parte del Municipio, quienes por falta de recursos se les imposibilita cumplir con la Sección 3, de esta Resolución.

A tales efectos y con el propósito que no se dilate más la entrega de estos fondos a los beneficiarios, en su mayoría indigentes, se presenta esta enmienda eliminando esta Sección."

SR. AGOSTO ALICEA: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según enmendada.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. AGOSTO ALICEA: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 911, titulada:

“Para enmendar la Sección 5 de la Resolución Conjunta Núm. 268 de 17 de agosto de 2001, a fines de modificar su lenguaje.”

SR. AGOSTO ALICEA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor senador Agosto Alicea.

SR. AGOSTO ALICEA: Para que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. AGOSTO ALICEA: Enmiendas adicionales.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que la enmienda adicional presentada en la medida anterior y que consta en récord de Secretaría sea añadida como Exposición de Motivos a esta medida.

Después del título, insertar lo siguiente "**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Sección 5 de esta Resolución Conjunta se redactó con el propósito de fiscalizar de una forma más efectiva los fondos del erario. Se estableció un mecanismo de forma tal que el Municipio auditara los fondos que asignaba el legislador. El Municipio tendría la obligación de realizar una investigación sobre el uso adecuado de los fondos asignados, certificando que los fondos fueron utilizados conforme a lo establecido a la medida legislativa. Sin embargo, esta iniciativa no ha tenido buena acogida de parte del Municipio, quienes por falta de recursos se les imposibilita cumplir con la Sección 3, de esta Resolución.

A tales efectos y con el propósito que no se dilate más la entrega de estos fondos a los beneficiarios, en su mayoría indigentes, se presenta esta enmienda eliminando esta Sección."

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Que el récord refleje las expresiones de esta Presidencia en el proyecto anterior. Senador Agosto Alicea

SR. AGOSTO ALICEA: Para que se apruebe la medida según enmendada.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. AGOSTO ALICEA: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 912, titulada:

“Para enmendar la Sección 5 de la Resolución Conjunta Núm. 271 de 17 de agosto de 2001, a fines de modificar su lenguaje.”

SR. AGOSTO ALICEA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor senador Agosto Alicea.

SR. AGOSTO ALICEA: Para que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmienda adicional.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que la enmienda adicional sea la que ya consta en el récord de Secretaría y es una Exposición de Motivos que se añade la medida.

Después del título, insertar lo siguiente "**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Sección 5 de esta Resolución Conjunta se redactó con el propósito de fiscalizar de una forma más efectiva los fondos del erario. Se estableció un mecanismo de forma tal que el Municipio auditara los fondos que asignaba el legislador. El Municipio tendría la obligación de realizar una investigación sobre el uso adecuado de los fondos asignados, certificando que los fondos fueron utilizados conforme a lo establecido a la medida legislativa. Sin embargo, esta iniciativa no ha tenido buena acogida de parte del Municipio, quienes por falta de recursos se les imposibilita cumplir con la Sección 3, de esta Resolución.

A tales efectos y con el propósito que no se dilate más la entrega de estos fondos a los beneficiarios, en su mayoría indigentes, se presenta esta enmienda eliminando esta Sección."

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Y que el récord refleje las expresiones de esta Presidencia.

SR. AGOSTO ALICEA: Que se apruebe la medida según enmendada.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. AGOSTO ALICEA: Que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 913, titulada:

“Para enmendar la Sección 5 de la Resolución Conjunta Núm. 272 de 17 de agosto de 2001, a fines de modificar su lenguaje.”

SR. AGOSTO ALICEA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Agosto Alicea.

SR. AGOSTO ALICEA: Para que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. AGOSTO ALICEA: Enmiendas adicionales.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que la enmienda que consta en récord de Secretaría que es añadirle una Exposición de Motivos, sea añadida a esta medida.

Después del título, insertar lo siguiente "**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Sección 5 de esta Resolución Conjunta se redactó con el propósito de fiscalizar de una forma mas efectiva los fondos del erario. Se estableció un mecanismo de forma tal que el Municipio auditara los fondos que asignaba el legislador. El Municipio tendría la obligación de realizar una investigación sobre el uso adecuado de los fondos asignados, certificando que los fondos fueron utilizados conforme a lo establecido a la medida legislativa. Sin embargo, esta iniciativa no ha tenido buena acogida de parte del Municipio, quienes por falta de recursos se les imposibilita cumplir con la Sección 3, de esta Resolución.

A tales efectos y con el propósito que no se dilate más la entrega de estos fondos a los beneficiarios, en su mayoría indigentes, se presenta esta enmienda eliminando esta Sección."

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Igual disposición a la anterior.

Señor Agosto Alicea.

SR. AGOSTO ALICEA: Para que se apruebe la medida según enmendada.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. AGOSTO ALICEA: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 914, titulada:

“Para enmendar la Sección 5 de la Resolución Conjunta Núm.127 de 7 de agosto de 2001, a fines de modificar su lenguaje.”

SR. AGOSTO ALICEA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. AGOSTO ALICEA: Para que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que la enmienda añadiendo una Exposición de Motivos de esta medida sea añadida y que consta ya en el récord de Secretaría.

“Después del Título: insertar lo siguiente **EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Sección 5 de esta Resolución Conjunta se redactó con el propósito de fiscalizar de una forma mas efectiva los fondos del erario. Se estableció un mecanismo de forma tal que el Municipio auditara los fondos que asignaba el legislador. El Municipio tendría la obligación de realizar una investigación sobre el uso adecuado de los fondos asignados, certificando que los fondos fueron utilizados conforme a lo establecido a la medida legislativa. Sin embargo, esta iniciativa no ha tenido buena acogida de parte del Municipio, quienes por falta de recursos se les imposibilita cumplir con la Sección 3, de esta Resolución.

A tales efectos y con el propósito que no se dilate más la entrega de estos fondos a los beneficiarios, en su mayoría indigentes, se presenta esta enmienda eliminando esta Sección."

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba. Que el récord refleje igual disposición a la anterior. Señor Agosto Alicea.

SR. AGOSTO ALICEA: Para que se apruebe la medida según enmendada.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. AGOSTO ALICEA: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Adelante con el Calendario.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se considere el Proyecto del Senado 773.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, considérese.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 773, titulado:

“Para enmendar el segundo párrafo de la Sección 2 y el sexto párrafo del inciso (b) de la Sección 6 de la Ley Núm. 3 de 15 de febrero de 1955, según enmendada, a fin de prohibir que personas convictas por el manejo de vehículos de motor bajo los efectos de bebidas embriagantes, drogas o sustancias controladas presten servicios en establecimientos para el cuidado de niños.”

SRA. MEJIAS LUGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señora senadora Mejías.

SRA. MEJIAS LUGO: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SRA. MEJIAS LUGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señora senadora Mejías.

SRA. MEJIAS LUGO: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

¿Hay enmiendas al título? Adelante con el Calendario. Muchas gracias, Senadora.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se descargue la Resolución Conjunta del Senado 916 y se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del día.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Alguna otra?

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se descargue la Resolución del Senado 1251 y se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, que se descarguen.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se incluya, con su informe, el Proyecto del Senado 1165 en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, que se incluya.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se dé lectura de las medidas incluidas y descargadas.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante con la lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 916, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para enmendar la Resoluciones Conjuntas Núm.162, Núm.163 y Núm.164 de 9 de agosto de 2001, a fin de aclarar que los traspasos de las estructuras de las escuelas a que se refieren dichas Resoluciones, los realizará el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Con el propósito de contribuir a mejorar la calidad de vida y promover espacios de recreación en nuestra comunidad, la Asamblea Legislativa aprobó las Resoluciones Conjuntas Núm.162, 163 y 164 de 9 de agosto de 2001 cuyo fin es el traspaso, libre de costo, al Gobierno Municipal de Coamo de las estructuras de tres antiguas escuelas públicas que serán destinadas al desarrollo de centros comunales. Inadvertidamente, las referidas Resoluciones ordenaron el traspaso al Departamento de Educación.

No obstante, de conformidad con la Ley Núm. 56 de 19 junio de 1958, según enmendada, una vez terminada la construcción de los edificios escolares y facilidades accesorias, las obras son entregadas al Departamento de Transportación y Obras Públicas para su custodia. Además, la Ley Núm. 95 de 18 de abril de 1952, según enmendada, establece que el traspaso de propiedad inmueble del Estado Libre Asociado a un municipio se llevará a cabo en virtud de escritura pública a otorgarse por el Alcalde del municipio correspondiente y el Secretario de Transportación y Obras Públicas, a nombre y en representación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Por las razones expuestas, es necesario enmendar las referidas Resoluciones Conjuntas para atemperarlas con el ordenamiento legal vigente.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se dispone que el traspaso de la estructura de la antigua Escuela Pedro A. Negrón al Gobierno Municipal de Coamo ordenado en la Resolución Conjunta Núm.162 de 9 de agosto de 2001, el traspaso de la estructura de la antigua Escuela conocida como Meléndez Carretera, inadvertidamente identificada en la Sección 1 como Escuela Pulguilla Emanuelli, al Gobierno Municipal de Coamo ordenado en la Resolución Conjunta Núm.163 de 9 de agosto de 2001 y el traspaso de la estructura de la antigua Escuela Pulguilla Emanuelli ordenado en la Resolución Conjunta Núm. 164 de 9 de agosto de 2001, los realizará el Secretario de Transportación y Obras Públicas, de conformidad con el ordenamiento legal vigente.

Sección 2.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1251, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

“RESOLUCION

Para felicitar a don Roberto Ramos Perea, en ocasión de dedicársele la celebración anual de los Mayagüezanos Ausentes este próximo domingo, 3 de febrero de 2002 en el Palacio de Recreación y Deportes de Mayagüez.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Don Roberto Ramos Perea nació en Mayagüez, Puerto Rico, el 13 de agosto de 1957. Es dramaturgo, actor, director de escena, periodista, investigador y crítico teatral. Cursó estudios de Dramaturgia y Actuación en el Instituto Nacional de Bellas Artes de México, D.F. y prosiguió esos estudios en la Universidad de Puerto Rico en Río Piedras concretando estudios en Drama y Estudios Hispánicos. En la actualidad es el Director Ejecutivo del Ateneo Puertorriqueño, la institución cultural más antigua del país. Fue periodista en los diarios El Reportero, El Vocero y El Mundo escribiendo columnas semanales para el Puerto Rico Ilustrado y fue además crítico de teatro de la Revista VEA. Es además Profesor de Teatro de la Universidad Interamericana de Bayamón. Recibió Mención por la obra Revolución en el Infierno de Casa de las Américas en Cuba en 1981. Ha sido ganador en dos ocasiones del Premio de Teatro René Marqués del Ateneo Puertorriqueño, en el año 1983 por la obra “Módulo 104” y en 1984 por la obra “Cueva de Ladrones”. Obtuvo selección en el Teatro Duo Teatro de Nueva York, en el II Festival de la Nueva Sangre en 1983 por la obra “Los 200 No”. Obtuvo además el Premio Nacional de Teatro que otorga el PEN CLUB, por su obra “Módulo 104”, en el año 1987.

Le fue otorgado el Premio Nacional de Periodismo (Premio Bolívar Pagán) en el año 1987 y en 1992; y el Segundo Premio del Instituto de Literatura Puertorriqueña de la Universidad de Puerto Rico, a la mejor obra publicada en 1995 por su libro “Teatro Secreto”. Recibió menciones honoríficas por las obras “Rey” (cuento) del Ateneo Puertorriqueño en 1983 y por “Módulo 104” y “Malasangre” del Instituto de Literatura Puertorriqueña en 1984 y 1991 respectivamente. Recibe además el Primer Premio de Literatura Nacional del Instituto de Literatura Puertorriqueña en 1999 por su obra “Miles: la otra historia del 98”.

En diciembre de 1992, el Instituto de Cooperación Iberoamericana del Madrid, España le otorgó el Premio Tirso de Molina a su obra “Miénteme más”. La obra se estrenó y se publicó en España. En ese mismo certamen, su obra “Morir de Noche”, quedó entre las seis finalistas escogidas para el premio. “Morir de Noche” fue seleccionada la Mejor Obra Teatral Puertorriqueña de 1996 por el Círculo de Críticos de Teatro de Puerto Rico y ha sido estrenada en La Habana, Cuba y Guadalajara, México.

Ha escrito además, como historiador teatral, “Historia de la Nueva Dramaturgia Puertorriqueña” y “Manuel Alonso Pizarro y el teatro de los artesanos puertorriqueños negros”. Trabaja actualmente en el “Diccionario de la Literatura Dramática Puertorriqueña del Siglo XIX” y en el “Diccionario del Cine Puertorriqueño”.

Es Director del Archivo Nacional de Teatro Puertorriqueño, Editor de la Revista de Teatro Intermedio de Puerto Rico y de la Revista del Ateneo Puertorriqueño, fundador y expresidente de la Sociedad Nacional de Autores Dramáticos. Ha estrenado más de cuarenta obras teatrales en Puerto Rico, y en países como Estados Unidos, España, Cuba, Venezuela, Argentina, México, Chile, Santo Domingo y Japón, y sus obras han sido traducidas al inglés, al francés y al japonés. Ha publicado y estrenado entre otras, las siguientes obras teatrales: “Revolución en el Infierno” (drama histórico basado en la Masacre de Ponce de 1937) (1982); “Módulo 104”, “Revolución en el Purgatorio” (drama basado en los asesinatos que ocurrieron en las prisiones puertorriqueñas en 1981 y 1982) (1983); “Cueva de Ladrones”, “Revolución en el Paraíso”, (drama basado en la corrupción

religiosa (1984); “El sueño vicioso” (1979); “Ese punto de vista”, (1981); “La Mueca de Pandora” (1981); “Los 200 No” (1983); “Crimen y Castigo” (1984); “Camándula” (1985); “Malasangre - la nueva emigración” (1987), “Golpe de Rejas” (1987); “Censurado” (1987); “Obsesión” (1988), “A puro bolero” (1989); “Yalta” (1989), “Llanto de Luna” (1989); “Las amantes pasan el año nuevo solas” (1990); “Mistiblu” (1991), “Miénteme Más” (1991), “Melodía Salvaje” (1991), “Morir de noche” (1992), “Tuya siempre, Julita” (1992), “Callando Amores” (1994), “El Narcisista” (1995), “Tragedia Bruja” (1996), “Besos de fuego” (1996), “Vida de un poeta romántico” (1996), “Más allá de ti” (1997), “Candombe” (1997), “Quimera” (1998), “Miles; la otra historia del 98” (1998), “Avatar” (1999), “Espíritus Rebeldes” (1999), “Hacer el amor a una mujer triste” (1999), “Las Viequenses” (2000), “Nosotras lo hacemos mejor” (2001), “Gibrán” (2001), “Las chicas del Beauty” (2001) entre otras que incluyen adaptación y versiones.

Ha publicado el volumen de cuentos “Sangre de niño” (1976) y “El mensaje del extraño” (1986), el volumen de ensayos “Perspectiva de la Nueva Dramaturgia Puertorriqueña” (1989) y tiene inéditos varios trabajos de narrativa como la novela erótica “Hacer el amor a una mujer triste” y el ensayo narrativo “Memorias del flaco”.

Vive en San Juan con su compañera, la actriz Angela Marí, y tiene dos hijos, Julián de 15 años y Hugo Sebastián de 2 años.

El Senado de Puerto Rico, se une a la Administración Municipal de Mayagüez, liderada por su Alcalde el Honorable José Guillermo Rodríguez, rindiendo homenaje a Roberto Ramos Perea, por sus sobresalientes ejecutorias en su vida artística y profesional; y ser además, figura digna de ser emulado por la juventud mayagüezana y de todo Puerto Rico.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. Se felicita a don Roberto Ramos Perea, en ocasión de dedicársele la celebración anual de los Mayagüezanos Ausentes este próximo domingo, 3 de febrero de 2002 en el Palacio de Recreación y Deportes de Mayagüez.

Sección 2. Copia de esta Resolución le será entregada en forma de pergamino a don Roberto Ramos Perea.

Sección 3. Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1165, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Turismo, Recreación y Deportes; y de Hacienda, sin enmiendas.

“LEY”

Para enmendar el inciso (b) de la Ley Número 122 de 28 de junio de 1969, según enmendada, que declaró oficialmente a “El Maratón de San Blas” con sede en Coamo, como un evento deportivo de interés público general a los fines de establecer que para los años fiscales subsiguientes a la aprobación de esta ley, se consignará una cantidad que no será menor de ciento veinticinco mil (125,000.00) dólares al Departamento de Recreación y Deportes para sufragar los gastos de operación de dicho Maratón.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el pintoresco pueblo de Coamo, desde hace muchos años, se celebra muy exitosamente “El Maratón de San Blas”, que se ha constituido en un evento deportivo-recreacional que incluye la participación de centenares de familias puertorriqueñas. Este Maratón destaca sobremanera por la calidad de los atletas nacionales e internacionales que compiten en el mismo, así como por la oportunidad que brinda a todo el país de sana diversión y camaradería.

Ese evento deportivo, que se corre a la distancia de 21.097 kilómetros, sirve como vehículo para aquilatar la calidad de los campeones puertorriqueños por la Federación de Atletismo Aficionado de Puerto Rico, afiliada a la Federación Internacional de Atletismo Aficionado. Así también, para “fogear” a nuestros atletas locales con la elite de competidores que se dan cita a esta justa desde todas partes del mundo.

Durante los días de la celebración de dicho Maratón, el pueblo de Coamo tiene la oportunidad de demostrar al resto de la Isla que los visita, su calidad de pueblo humilde y fraternal. Además, toda la comunidad y los visitantes se reúnen y reviven aquellos valores y tradiciones del pueblo que son parte primordial de esta gran fiesta.

El 28 de junio de 1969, mediante la Ley Núm. 122, se declaró oficialmente al “Maratón de San Blas” como un evento deportivo de interés público general, asignándose los correspondientes fondos públicos, a través del Departamento de Recreación y Deportes, para cubrir los gastos de su operación y funcionamiento.

Al día de hoy, resulta necesario el aumentar la cantidad de los fondos destinados a sufragar los gastos del “Maratón de San Blas” en Coamo, ya que el mismo ha probado ser una actividad deportiva de extrema importancia y que sirve de vínculo recreativo a toda la isla de Puerto Rico. Más aún, la calidad organizativa del mismo refleja un alto grado de responsabilidad y compromiso que ha redundado en su extraordinario éxito.

Al respaldar eventos como éste, concretizamos la política pública que reconoce la importancia del deporte como vehículo de superación y formación, principalmente para nuestra juventud. Así también, reafirmamos los efectos positivos que se derivan del mismo y que provocan el mejoramiento de la calidad de vida en nuestra isla, proyectándonos como un pueblo hospitalario y amante de nuestras tradiciones.

Hacia tal fin, se dirige la presente medida como vehículo legislativo adecuado a los fines de aumentar la cantidad de los fondos ha asignarse al Departamento de Recreación y Deportes para sufragar los gastos de operación del “Maratón de San Blas” que se celebra en Coamo.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el inciso (b) de la Ley Número 122 de 28 de junio de 1969, según enmendada, para que lea así:

“Maratón de San Blas.

- (a) Se declara “El Maratón de San Blas”, que se celebra anualmente en el Municipio de Coamo, un evento deportivo de interés público general en Puerto Rico.
- (b) **[Para los años fiscales 1994-95 y siguientes]**, *Para los años fiscales 2002-03 y siguientes* se asigna al Departamento de Recreación y Deportes una cantidad que no será menor de **[cien] ciento veinticinco mil dólares [(\$100,000)] (\$ 125,000.00)** de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal para sufragar los gastos de operación del Maratón de San Blas. Anualmente, estos fondos se consignarán en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Departamento.

El Departamento de Recreación y Deportes establecerá las normas para efectuar los desembolsos de los fondos asignados para la celebración del Maratón.

La entidad organizadora del Maratón de San Blas rendirá un informe detallando los gastos sufragados con cargo a esta asignación de fondos. El informe de gastos se someterá al Secretario del Departamento de Recreación y Deportes no más tarde de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que se celebre el Maratón.”

Artículo 2. - Esta Ley comenzará a regir a partir del primero de julio de 2002.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Turismo, Recreación y Deportes; y de Hacienda, previa consideración, estudio y análisis del **Proyecto del Senado Núm. 1165**, tienen el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, la aprobación de la medida de referencia sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **P. del S. 1165** propone enmendar el inciso (b) de la Ley Núm. 122 de 28 de junio de 1969, según enmendada, que declaró a “El Maratón San Blas” con sede en Coamo como un evento deportivo de interés público general, a los fines de establecer que para los años fiscales subsiguientes a la aprobación de esta ley, se consignará una cantidad no menor de ciento veinticinco mil (\$125,000) dólares al Departamento de Recreación y Deportes del Estado Libre Asociado para sufragar los gastos de operación del mismo.

Expresa la Exposición de Motivos de esta pieza legislativa que “El Maratón San Blas” del pueblo de Coamo, se celebra desde hace muchos años de manera exitosa y se ha constituido en un evento deportivo-recreacional para cientos de familias de todo Puerto Rico. Asimismo, destaca sobremanera la calidad de los atletas nacionales e internacionales que compiten en el mismo.

Por otro lado, se advierte que desde el 1969, a través de la aprobación de la Ley Núm.122, se reconoció al maratón como un evento deportivo de interés público general, asignándose los correspondientes fondos públicos por conducto del Departamento de Recreación y Deportes, para cubrir los gastos de su operación y funcionamiento. Es decir, que la medida ante nuestra consideración en síntesis lo que propone es un aumento de \$25,000.00 en la cantidad asignada para la celebración de este maratón a partir del próximo año fiscal 2002-2003.

Como parte del proceso de evaluación y estudio de esta medida legislativa esta Comisión celebró una audiencia pública en el Salón de la Asamblea Municipal de Coamo a la cual se citaron al Presidente de la Junta de Directores del Maratón San Blas, **Sr. Julio Juan Cartagena**; al Honorable Alcalde del Municipio de Coamo, **Juan C. García Padilla**; a la Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, **Lcda. Melba Acosta Febo**; al Secretario del Departamento de Recreación y Deportes, **Hon. Jorge L. Rosario** y al Presidente de la Legislatura Municipal de Coamo, **Hon. Víctor Flores**. Todos los deponentes citados, excepto la Legislatura Municipal de Coamo, proveyeron ponencias escritas que favorecieron la aprobación de este Proyecto.

Específicamente, el Hon Alcalde de Coamo, Juan C. García Padilla, expresó que: “Esta actividad deportiva que por 40 años se viene celebrando en nuestro pueblo de Coamo, ha pasado de ser un evento de la Fraternidad Delta Phi Delta para convertirse en un evento que le da prestigio al pueblo de Puerto Rico.... Aparte de esas actividades deportivas que proyecta este evento

internacional, tenemos que reconocerle la actividad social, familiar, económica y turística que genera, no solamente para Coamo, sino para Puerto Rico entero.”...

Adicionalmente, tanto el Departamento de Recreación y Deportes, como la Oficina de Gerencia y Presupuesto reconocieron como razonable el aumento de \$25,000.00 propuesto en la medida ya que los costos de organización y producción del maratón también se han elevado considerablemente. Más aún, la Oficina de Gerencia y Presupuesto expuso: “La Oficina de Gerencia y Presupuesto favorece la aprobación del P. del S. 1165. ya que este proyecto es cónsono con la política pública de esta Administración de promover y fomentar las actividades recreativas y deportivas.”

CONCLUSION

A tenor con el contenido de las ponencias presentadas en los procesos de evaluación y estudio de estas Comisiones, atendiendo al interés legítimo que persigue este proyecto y a su propósito de proveer los recursos necesarios para la continúa y exitosa celebración de “El Maratón San Blas”, entendemos y concluimos que se hace necesario su aprobación. Como muy bien se expresa en la misma Exposición de Motivos de esta pieza legislativa: “Al respaldar eventos como éste, concretizamos la política pública que reconoce la importancia del deporte como vehículo de superación y formación, principalmente para nuestra juventud. Así también, reafirmamos los efectos positivos que se derivan del mismo y que provocan el mejoramiento de la calidad de vida en nuestra Isla, proyectándonos como un pueblo hospitalario y amante de nuestras tradiciones.”

En vista de lo antes expuesto, las Comisiones de Turismo, Recreación y Deportes; y de Hacienda, recomiendan la aprobación del **Proyecto del Senado Núm. 1165**, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido.

(Fdo.)

Angel M. Rodríguez Otero

Presidente

Comisión de Turismo, Recreación y Deportes

(Fdo.)

Modesto L. Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para solicitar a Secretaría que circule el Proyecto de la Cámara 536 y el Proyecto de la Cámara 546.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Así se ordena.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Angel L. Rodríguez Otero, Presidente Accidental.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ OTERO): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se continúe con la discusión del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ OTERO): Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 916, titulada:

“Para enmendar la Resoluciones Conjuntas Núm.162, Núm.163 y Núm.164 de 9 de agosto de 2001, a fin de aclarar que los traspasos de las estructuras de las escuelas a que se refieren dichas Resoluciones, los realizará el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ OTERO): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ OTERO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1251, titulada:

“Para felicitar a don Roberto Ramos Perea, en ocasión de dedicársele la celebración anual de los Mayagüezanos Ausentes este próximo domingo, 3 de febrero de 2002 en el Palacio de Recreación y Deportes de Mayagüez.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ OTERO): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ OTERO): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1165, titulado:

“Para enmendar el inciso (b) de la Ley Número 122 de 28 de junio de 1969, según enmendada, que declaró oficialmente a “El Maratón de San Blas” con sede en Coamo, como un evento deportivo de interés público general a los fines de establecer que para los años fiscales subsiguientes a la aprobación de esta ley, se consignará una cantidad que no será menor de ciento veinticinco mil (125,000.00) dólares al Departamento de Recreación y Deportes para sufragar los gastos de operación de dicho Maratón.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ OTERO): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ OTERO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Eudaldo Báez Galib, Presidente Accidental.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se forme un Calendario de Votación Final y se incluyan las siguientes medidas: Proyecto del Senado 512, Proyecto del Senado 773, Resolución Conjunta del Senado 484, Proyecto de la Cámara 671, Proyecto de la Cámara 1087, Resolución Conjunta de la Cámara 1224, Resolución del Senado 1245, Proyecto del Senado 997, Proyecto de la Cámara 841, Resoluciones Conjuntas de la Cámara 909, 910, 911, 912, 913, 914, Proyecto de la Cámara 995, Proyecto de la Cámara 669, Proyecto de la Cámara 536, Proyecto de la Cámara 546, Resolución Conjunta del Senado 916, Resolución del Senado 1251, Proyecto del Senado 1165, y que la Votación Final sea considerada como el Pase de Lista Final a todos los fines legales correspondientes.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, adelante.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 512

“Para enmendar los Artículos 1 y 2 de la Ley Núm. 61 de 2 de septiembre de 1992, a los efectos de reducir a un cincuenta por ciento las tarifas a cobrarse por servicios de agua y energía eléctrica a ciertas actividades de las iglesias, excluyéndose a actividades relacionadas a escuelas, televisoras y radioemisoras religiosas.”

P. del S. 773

“Para enmendar el segundo párrafo de la Sección 2 y el sexto párrafo del inciso (b) de la Sección 6 de la Ley Núm. 3 de 15 de febrero de 1955, según enmendada, a fin de prohibir que personas convictas por el manejo de vehículos de motor bajo los efectos de bebidas embriagantes, drogas o sustancias controladas presten servicios en establecimientos para el cuidado de niños.”

P. del S. 997

“Para crear el Programa de Promoción de las Industrias Cooperativas, definir su alcance, y definir el Programa de Incentivos para dicha industria.”

P. del S. 1165

“Para enmendar el inciso (b) de la Ley Número 122 de 28 de junio de 1969, según enmendada, que declaró oficialmente a “El Maratón de San Blás” con sede en Coamo, como un evento deportivo de interés público general a los fines de establecer que para los años fiscales subsiguientes a la aprobación de esta Ley, se consignará una cantidad que no será menor de ciento veinticinco mil (125,000.00) dólares al Departamento de Recreación y Deportes para sufragar los gastos de operación de dicho Maratón.”

R. C. del S. 484

“Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de trescientos (300) dólares, de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 8 de 8 de enero de 1999 para ser utilizados y para los propósitos que se indican en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. del S. 916

“Para enmendar la Resoluciones Conjuntas Núm. 162, Núm. 163 y Núm. 164 de 9 de agosto de 2001, a fin de aclarar que los trasposos de las estructuras de las escuelas a que se refieren dichas Resoluciones, los realizará el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas.”

R. del S. 1245

“Para felicitar a la Sra. Ana “Nitín” Otero Vázquez por su iniciativa de celebrar el Primer Festival de Reyes de la Urbanización Ramírez de Arellano en Mayagüez.”

R. del S. 1251

“Para felicitar a don Roberto Ramos Perea, en ocasión de dedicársele la celebración anual de los Mayagüezanos Ausentes este próximo domingo, 3 de febrero de 2002 en el Palacio de Recreación y Deportes de Mayagüez.”

P. de la C. 536

“Para enmendar la Regla 57.1 inciso (a) de las de Procedimiento Civil de 1979 para disponer que la vista de Interdicto Preliminar deberá celebrarse en o antes de cinco días a partir de la fecha de notificación a la Parte Demandada y disponer que el Secretario del Tribunal deberá dar prioridad a los casos de Interdicto sobre los casos pendientes en el calendario con anterioridad a la presentación del recurso.”

P. de la C. 546

“Para enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm. 23 de 24 de julio de 1952, según enmendada, para añadir el inciso (5) como causa de suspensión o destitución de fiscales la participación de estos funcionarios públicos en actividades políticas y enumerar las actividades de esta naturaleza de los cuales los fiscales deben abstenerse de participar.”

P. de la C. 669

“Para enmendar los Incisos (g) y (h) del Artículo 4, de la Ley Núm. 73 de 23 de junio de 1978, según enmendada, a fin de evitar la proliferación irrazonable de estaciones de servicio de venta al detal de gasolina y/o combustibles especiales.”

P. de la C. 671

“Para disponer que se utilice el mensaje de señas en combinación con el mensaje de señas en todos los noticiarios locales televisados y el sistema de “Closed Caption” en los boletines del Sistema de Alerta de Emergencia que sean transmitidos en estaciones televisivas locales, sean públicas o privadas, cuando sea activado y facultar al Procurador de las Personas con Impedimentos a establecer acuerdos colaborativos e implantar la reglamentación necesaria y para otros fines.”

P. de la C. 841

“Para nombrar el Cayo Cardona, localizado al sur de la Playa de Ponce y al oeste de Punta Carenero, como “Cayo Sor Isolina Ferré;” y disponer que la Junta de Planificación y el Municipio de Ponce tomen las medidas necesarias para el cumplimiento de esta Ley.”

P. de la C. 995

“Para enmendar el inciso (a) del Artículo 12.05 y el Artículo 24.01 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico” a los efectos de facultar a estaciones oficiales de inspección que puedan cobrar los derechos anuales de los permisos de vehículos de motor y expedir los marbetes correspondientes.”

P. de la C. 1087

“Para enmendar los Artículos 4 y 15 de la Ley Núm. 93 de 5 de junio de 1973, según enmendada, conocida como “Ley de Sanidad Vegetal de Puerto Rico”.”

R. C. de la C. 909

“Para enmendar la Sección 6, de la Resolución Conjunta Núm. 128 de 7 de agosto de 2001, a fines de modificar su lenguaje.”

R. C. de la C. 910

“Para enmendar la Sección 6, de la Resolución Conjunta Núm. 16 de 12 de abril de 2001, a fines de modificar su lenguaje.”

R. C. de la C. 911

“Para enmendar la Sección 5, de la Resolución Conjunta Núm. 268 de 17 de agosto de 2001, a fines de modificar su lenguaje.”

R. C. de la C. 912

“Para enmendar la Sección 5, de la Resolución Conjunta Núm. 271 de 17 de agosto de 2001, a fines de modificar su lenguaje.”

R. C. de la C. 913

“Para enmendar la Sección 5, de la Resolución Conjunta Núm. 272 de 17 de agosto de 2001, a fines de modificar su lenguaje.”

R. C. de la C. 914

“Para enmendar la Sección 5, de la Resolución Conjunta Núm.127 de 7 de agosto de 2001, a fines de modificar su lenguaje.”

R. C. de la C. 1224

“Para asignar al Departamento de Educación, Región de Carolina, la cantidad de quinientos (500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 255 de 17 de agosto de 2001, para ser transferidos a la Clase Graduanda 2002, Escuela de la Comunidad Dr. Gilberto Concepción de Gracia, para actos de graduación según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

VOTACION

Los Proyectos del Senado 773; 997; la Resolución Conjunta del Senado 916; las Resoluciones del Senado 1245; 1251 y los Proyectos de la Cámara 536; ; 671; 841 y 995, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Norma E. Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Miriam J. Ramírez, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Maribel Rodríguez Hernández, Angel M.

Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Eudaldo Báez Galib, Presidente Accidental.

Total..... 27

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

Los Proyectos del Senado 512; 1165; la Resolución Conjunta del Senado 484; el Proyecto de la Cámara 669; y las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 909; 910; 911; 912; 913; 914 y 1224, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Norma E. Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Miriam J. Ramírez, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Maribel Rodríguez Hernández, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Eudaldo Báez Galib, Presidente Accidental.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Fernando J. Martín García.

Total..... 1

El Proyecto de la Cámara 1087, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Fernando J. Martín García, Yasmín Mejías Lugo, Margarita Ostolaza Bey, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Maribel Rodríguez Hernández, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Eudaldo Báez Galib, Presidente Accidental.

Total..... 19

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Kenneth McClintock Hernández, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos y Miriam J. Ramírez.

Total..... 6

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Norma Burgos Andújar y Pablo Lafontaine Rodríguez.

Total..... 2

- PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Aprobadas todas las medidas.
- SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.
- PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.
- SR. DALMAU SANTIAGO: Para regresar al turno de Relación de Proyectos de Ley.
- PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente segunda Relación de Resoluciones del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente. Se prescinde de la lectura a moción del señor José Luis Dalmau Santiago:

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S.1249

Por la señora Arce Ferrer:

“Para ordenar a la Comisión de Vivienda que investigue la razón que tuvo el Departamento de la Vivienda, Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda para trasladar las oficinas locales de Guánica a Mayagüez, de Fajardo a Carolina y de Morovis a Vega Baja.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S.1250

Por la señora Arce Ferrer:

“Para felicitar y reconocer a la Compañía Johnson & Johnson Puerto Rico, con motivo de su actividad anual de reconocimiento a las instituciones sin fines de lucro seleccionadas para recibir el apoyo especial de su programa Aliados Por Nuestro Bienestar.”

R. del S. 1251

Por el señor Irizarry Cruz:

“Para felicitar a don Roberto Ramos Perea, en ocasión de dedicársele la celebración anual de los Mayagüezanos Ausentes este próximo domingo, 3 de febrero de 2002 en el Palacio de Recreación y Deportes de Mayagüez.”

TURNOS FINALES

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Turnos finales, señor McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, desafortunadamente renunciamos a nuestro turno final.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Lo abonaré a mi próximo cumpleaños. El señor Sixto Hernández no está presente, por lo cual se le da por renunciado; el señor Parga no está presente, por lo cual se da por renunciado; el señor Cancel no está presente, por lo que se le da por renunciado. El señor Dalmau está presente, por lo que...

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para renunciar a mi turno final.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Se da por renunciado.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que el Senado de Puerto Rico recese sus trabajos hasta el próximo jueves, 31 de enero, a las once de la mañana (11:00 a.m.).

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Así se acuerda.